

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO C

Neuquén, 30 de Octubre de 2020

EDICIÓN N° 3827

GOBERNADOR: **Cr. OMAR GUTIÉRREZ**

VICEGOBERNADOR: **Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR**

Ministro de Gabinete: **Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ**

Ministra de Gobierno y Seguridad: **Dra. VANINA SOLEDAD MERLO**

Ministra de Educación y Presidente
del Consejo Provincial de Educación: **Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI**

Ministro de Economía e Infraestructura: **Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS**

Ministro de Ciudadanía: **Bq. RICARDO ANDRÉS CORRADI DIEZ**

Ministro de Producción e Industria: **Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI**

Ministra de Turismo: **Lic. MARISA MARVEL FOCARAZZO**

Ministra de Salud: **Dra. ANDREA VIVIANA PEVE**

Ministra de Desarrollo Social
y Trabajo: **Sra. MARÍA ADRIANA FIGUEROA**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO**

Ministro de las Culturas: **Prof. MARCELO DANIEL COLONNA**

Ministra de Niñez, Adolescencia y Juventud: **Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ**

Ministro de Deportes: **Sr. LUIS ADALBERTO SÁNCHEZ MERCADO**

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora:

Sra. López María Fernanda

LEYES DE LA PROVINCIA**LEY N° 3255****POR CUANTO:****LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:****CAPÍTULO I****GENERALIDADES Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD APÍCOLA**

Artículo 1º: Se establece el régimen para la promoción y regulación de la actividad apícola provincial.

Artículo 2º: A los efectos de la presente ley, se incluyen las siguientes definiciones:

- a) Actividad apícola: tenencia, explotación, trashumancia y crianza de abejas domésticas (*Apis mellifera*), así como la extracción de sustancias y elaboración de productos y su comercialización.
- b) Abeja: insecto himenóptero que vive en colonias constituidas por tres castas: obreras, zánganos y abeja reina.
- c) Abeja melífera: especie de abeja perteneciente al género *Apis*, que produce grandes cantidades de miel.
- d) Apicultura: actividad dedicada a la crianza de las abejas para obtener los productos que son capaces de elaborar y recolectar. El principal producto que se obtiene de esta actividad es la miel.
- e) Polinización: traslado del polen entre diferentes flores de la misma especie.
- f) Colmena: contenedor en el cual las abejas pueden construir sus nidos; allí cuentan con cuadros de madera móviles que permiten una explotación racional sin necesidad de destruir el nido de cría.
- g) Colmenar o apiario: conjunto de colmenas que un apicultor posee en un determinado lugar físico.
- h) Asentamiento apícola: terreno escogido y acondicionado para instalar un colmenar.
- i) Productos apícolas: productos obtenidos de la práctica de la apicultura (miel, cera, polen, propóleo, jalea real, abejas reinas, paquetes de abejas, núcleos, pan de polen y todo producto que derive de la actividad apícola).

CAPÍTULO II**AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

Artículo 3º: La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Producción e Industria o el organismo que lo remplace.

Artículo 4º: Las funciones de la autoridad de aplicación son las siguientes:

- a) Difundir y promover los beneficios de los polinizadores y de la actividad apícola.
- b) Implementar medidas económicas tendientes a impulsar y fomentar la actividad apícola en todos sus rubros: producción, comercialización e industrialización de los productos originados de las

abejas melíferas, teniendo en cuenta a los pequeños, medianos y grandes productores de acuerdo a la reglamentación de la presente ley.

- c) Apoyar las actividades de las asociaciones y cooperativas de productores apícolas, generando incentivos de acuerdo a la reglamentación de la presente ley.
- d) Recomendar la siembra y plantación de especies botánicas de interés apícola, especialmente nativas, para aumentar el potencial forrajero y la conservación de la biodiversidad.
- e) Promover los espacios físicos con vegetación espontánea y aquellos en los que no ha intervenido el hombre de forma constante, conocidos como bordes, reconociéndolos como sitios de interés por los nichos que ofrecen y la biodiversidad que albergan, entre la que se encuentran las abejas.
- f) Recomendar la incorporación de la miel en el menú de comedores educativos, comunitarios u otros que funcionen dentro del territorio provincial.
- g) Fomentar la investigación relacionada con la polinización y el mejoramiento de la actividad apícola en la provincia.
- h) Establecer convenios con los organismos o instituciones que considere para poder llevar adelante los objetivos de la presente ley.
- i) Generar acciones que tiendan a responder demandas de ciudadanos o productores frutihortícolas relacionadas con problemas generados por la especie *Apis mellifera*.
- j) Fomentar la agroecología como práctica amigable con polinizadores.
- k) Fomentar zonas agroecológicas exclusivas en la provincia, con el fin de proteger los ecosistemas y las actividades productivas que se desarrollan en ellas, entendiendo esto como un medio para el desarrollo y mantenimiento de la apicultura neuquina y una herramienta de agregado de valor de sus productos.
- l) Garantizar mecanismos para evitar el ingreso y la proliferación de especies exóticas invasoras que se relacionen con la actividad apícola, así como programas para controlarlas.

CAPÍTULO III

MESA SECTORIAL APÍCOLA

Artículo 5º: Se crea la Mesa Sectorial Apícola de la provincia del Neuquén, en el ámbito del Ministerio de Producción e Industria, como entidad de asesoramiento y consulta, de acuerdo con los objetivos para el desarrollo y sustentabilidad del sector.

La Mesa Sectorial está coordinada por la autoridad de aplicación e integrada por un representante titular y otro suplente de los siguientes organismos:

- a) Autoridad de aplicación de la presente ley.
- b) Cada región apícola, según estén definidas en el decreto reglamentario, dos representantes de las organizaciones apícolas de la provincia del Neuquén y/o representantes por región elegidos por los productores del lugar.
- c) Programa Apícola Provincial.
- d) Organismos públicos (Senasa, INTI, INTA, universidades y organismos que se consideren adecuados, entre otros).
- e) Cámaras de productores afines al sector.
- f) Deberá respetar la paridad de género, propendiendo en forma progresiva a que la misma sea integrada por hombres y mujeres en igual número.

Los integrantes deben desempeñar sus funciones con carácter ad honorem. La reglamentación de esta ley debe establecer el mecanismo de elección y el plazo de duración de cada uno.

Artículo 6º: Son funciones de la Mesa Sectorial Apícola de la provincia del Neuquén:

- a) Participar en la elaboración del decreto reglamentario de la presente ley.
- b) Colaborar con el Estado provincial en la solución de situaciones especiales, anormales o imprevisas que se presenten y pongan en riesgo la actividad apícola provincial.
- c) Acompañar los planes sanitarios apícolas regionales y en los monitoreos que desarrolle la autoridad de aplicación.
- d) Coordinar acciones con organismos con similares competencias de las provincias limítrofes.
- e) Estimular el consumo de productos apícolas neuquinos.
- f) Recomendar prioridades para el destino de los montos establecidos por el Fondo Apícola Provincial.
- g) Fomentar actividades y herramientas que promuevan la actividad de los polinizadores.

CAPÍTULO IV

REGISTROS APÍCOLAS

Artículo 7º: Se adhiere al Registro Nacional de Productores Apícolas (Renapa), creado por Resolución 283/01 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la nación, y sus modificatorias 89/02 y 857/06.

Artículo 8º: Se crea el Registro Provincial de Entidades Apícolas de la provincia del Neuquén en el ámbito de la autoridad de aplicación. Su principal objetivo es sistematizar los datos referidos a las entidades apícolas, a fin de generar políticas que tiendan al desarrollo de la actividad.

CAPÍTULO V

ESTABLECIMIENTOS DE EXTRACCIÓN, FRACCIONAMIENTO Y ACOPIO

Artículo 9º: Los establecimientos de extracción y procesamiento de la miel, polen y otros productos de colmena, y los distribuidores de productos apícolas deben registrarse ante la autoridad de aplicación competente para obtener las licencias correspondientes. La autoridad de aplicación puede autorizar el uso de los establecimientos apícolas para otros usos cuando la elaboración de dichos productos no genere contaminación cruzada. El tránsito federal de los productos y su exportación quedan regulados por la legislación nacional vigente.

CAPÍTULO VI

TRASLADO Y ASENTAMIENTO DE APIARIOS

Artículo 10º: Se adhiere a las normativas y sus modificatorias nacionales que regulan el traslado de colmenas.

Artículo 11: El traslado de colmenas dentro de la provincia debe realizarse únicamente por medio de transporte apto para tal fin, a los efectos de salvaguardar la seguridad pública y la de los ecosistemas.

Artículo 12: Se prohíbe el ingreso a la provincia de cualquier especie que signifique un potencial daño para otras o para sus ecosistemas. La autoridad de aplicación puede celebrar los convenios y

procedimientos internos que considere necesarios para realizar controles sobre el material vivo animal o vegetal.

Artículo 13: Los productores apícolas que deseen tener asentamiento definitivo en determinadas zonas de la provincia deben requerir las autorizaciones necesarias a la autoridad de aplicación.

CAPÍTULO VII

SANIDAD

Artículo 14: La autoridad de aplicación debe establecer medidas tendientes a controlar los enemigos naturales de las abejas, sin alterar el equilibrio del ecosistema, como así también, todo material vivo o inerte que represente un riesgo de posible foco de transmisión de enfermedades.

Artículo 15: La autoridad de aplicación debe reglamentar lo concerniente al desarrollo y aplicación de planes de control de sanidad, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Que los apicultores o las asociaciones apícolas deben comunicar de inmediato, si aparecen brotes de plagas o enfermedades que afecten a las abejas de sus colmenares o cuando presuman su presencia en colmenares vecinos.
- b) Que la autoridad de aplicación está facultada para exigir el control sanitario de los apiarios e ingresar a los sitios en producción fiscalizar y, si fuera necesario, tomar las muestras para constatar el estado sanitario de las colmenas.

Artículo 16: La autoridad de aplicación debe determinar las pautas obligatorias que les corresponde realizar a los productores para garantizar las condiciones sanitarias en las distintas regiones apícolas de la provincia.

Artículo 17: La autoridad de aplicación debe desarrollar mecanismos de incentivo para los productores que cumplan con las pautas sanitarias establecidas en la presente ley.

CAPÍTULO VIII

ASENTAMIENTOS DE COLMENAS

Artículo 18: La instalación de colmenas dentro de los ejidos urbanos de la provincia es competencia de las autoridades municipales correspondientes, las que podrán autorizar su asentamiento si cumplen con esta ley.

Artículo 19: Los apicultores que ejerzan su actividad en el territorio provincial, sean o no propietarios de la tierra donde pretenden instalar sus apiarios, deben cumplir lo siguiente:

- a) Solicitar autorización a la autoridad de aplicación antes de asentar su apiario.
- b) Determinar el lugar de emplazamiento permanente (o provisorio, en caso de trashumancia) de los colmenares, previa autorización por parte de la autoridad de aplicación, a efectos de mantener una organización territorial de los apiarios.

- c) Respetar la distancia mínima entre los apiarios, que establezca la autoridad de aplicación, para evitar la sobresaturación de abejas dentro de un área determinada. Si la autoridad de aplicación identifica problemáticas en este sentido o denuncias, podrá definir la posibilidad de mover colmenas o determinar el número de colmenas que podrá ubicarse en el lugar del conflicto.
- d) Respetar la distancia mínima para radicar apiarios cerca de centros de explotación apícola o de concurrencia de personas o tránsito de vehículos a distancias que puedan representar peligro para las personas o bienes.
- e) Solicitar un permiso de asentamiento provisorio válido para una temporada, en el caso de las colmenas registradas en otras provincias que ingresen al territorio, cuya renovación estará sujeta a la decisión de la autoridad de aplicación.
No se permite el asentamiento de apiarios a una distancia de 1,5 km. de los establecimientos de extracción y fraccionamiento de mieles.

CAPÍTULO IX

USO DE AGROQUÍMICOS

Artículo 20: La autoridad de aplicación debe establecer alertas fehacientes para proteger los colmenares de la aplicación de agroquímicos en los momentos de riesgo potencial de mortandad.

Artículo 21: La autoridad de aplicación debe desarrollar planes y programas tendientes a proteger los apiarios del uso de agroquímicos en zonas donde se realice la actividad apícola. Para ello, debe vincularse con otros organismos estatales, organizaciones de productores, consorcios de riego y productores de forma individual.

CAPÍTULO X

CONTROL Y RÉGIMEN DE SANCIONES

Artículo 22: La autoridad de aplicación, para prevenir problemas ambientales o sanitarios graves, debe proceder a retirar las colmenas, abandonadas y a sancionar a sus propietarios.

Artículo 23: Los siguientes hechos u omisiones constituyen una infracción a esta ley:

- a) Ejercer la actividad apícola dentro del territorio provincial sin el registro habilitante.
- b) Asentar un apiario en la provincia sin previa autorización de la autoridad de aplicación.
- c) Dejar abandonado material vivo o inerte que pueda constituir un riesgo sanitario.
- d) No retirarse del lugar de asentamiento en tiempo y forma, según lo establecido por la autoridad de aplicación, una vez terminada la temporada de polinización o expirado el permiso de asentamiento provisorio.
- e) No tratar adecuadamente las colmenas una vez detectada alguna enfermedad que pueda constituir un riesgo sanitario.
- f) Ingresar a la provincia con material vivo que pueda transformarse en invasor u ocasionar daños ecológicos.
- g) Asentar apiarios en zonas o lugares que puedan generar riesgos para la sociedad u otras producciones.

Artículo 24: La autoridad de aplicación sancionará a quienes infrinjan esta ley con: llamado de aten-

ción, apercibimiento, inhabilitación temporaria o permanente, decomiso o destrucción parcial o total del material inerte y/o multa, según lo determine la reglamentación de esta norma.

Artículo 25: Los productores que incumplan esta ley tendrán condicionado su acceso a créditos, subsidios, aportes y otros beneficios para el sector, según el grado de su infracción.

CAPÍTULO XI

FONDO APÍCOLA PROVINCIAL

Artículo 26: Para cumplir con los objetivos de la presente ley, se crea el Fondo Apícola Provincial, a cuyo fin se debe abrir una cuenta especial en el Banco Provincia del Neuquén S.A. con dicha denominación, siendo responsable de ella la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 27: El Fondo Apícola Provincial debe estar integrado por los siguientes aportes:

- a) Aporte anual del Poder Ejecutivo equivalente al 5% del valor en pesos del total de las colmenas activas en la provincia.
- b) El ciento por ciento de lo recaudado por multas, decomisos, peritajes y otros, deben ejecutarse contablemente según la Ley 2141, de Administración Financiera y Control.
- c) Los rendimientos financieros del Fondo Apícola creado en el presente artículo.
- d) Donaciones y aportes de organismos nacionales o internacionales.

CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 28: La presente ley debe reglamentarse en un plazo máximo de 180 días a partir de su sanción.

Artículo 29: Se invita a los municipios a adherir a la presente ley.

Artículo 30: Se deroga la Ley 1796.

Artículo 31: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los ocho días de octubre de dos mil veinte.

Fdo.) Marcos G. Koopmann,
Presidente,
H. Legislatura del Neuquén.

María Eugenia Ferraresso,
Secretaria de Cámara,
H. Legislatura del Neuquén.

Registrada bajo número: 3255

Neuquén, 27 de octubre de 2020.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 1251/2020.

**FDO.) GUTIÉRREZ
LÓPEZ RAGGI**

LEY N° 3257

POR CUANTO:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º: Se adhiere a la Ley nacional 26917, de creación del Sistema Nacional de Bibliotecas Escolares y Unidades de Información Educativas en el marco de lo prescripto en la Ley de Educación nacional 26206.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los ocho días de octubre de dos mil veinte.

**Fdo.) Marcos G. Koopmann,
Presidente,
H. Legislatura del Neuquén.**

**María Eugenia Ferrareso,
Secretaria de Cámara,
H. Legislatura del Neuquén.**

Registrada bajo número: 3257

Neuquén, 23 de octubre de 2020.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 1239/2020.

**FDO.) GUTIÉRREZ
STORIONI**

LEY N° 3258

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Se incorporan los artículos 75 bis y 75 ter, en el Capítulo VII denominado “Faltas relativas a la protección de las personas en contacto y/o afectadas por enfermedades infectocontagiosas”, del Título III del Decreto Ley 813/1962 -Código de Faltas de la Provincia del Neuquén-, los que quedan redactados de la siguiente manera:

“CAPÍTULO VII

FALTAS RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN CONTACTO Y/O AFECTADAS POR ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS

Artículo 75 bis: *Será reprimido con multa equivalente de tres a diez jus quien propicie o promueva, por cualquier medio, conductas de acoso, intimidación, hostigamiento o maltrato físico o alteraciones que afecten gravemente la vida cotidiana de personas en contacto o afectadas con enfermedades infectocontagiosas, siempre que ello no implique la configuración de un delito.*

El juez podrá disponer el reemplazo de la multa por donaciones a entidades del sistema de salud o la realización de trabajos comunitarios conforme al oficio o aptitudes del contraventor y circunstancias particulares del caso.

El incumplimiento injustificado de la realización de los trabajos comunitarios hará efectiva la sanción, en su totalidad, no procediendo la disminución en forma proporcional por la parte del trabajo comunitario que hubiere realizado.

Artículo 75 ter: *Las conductas descriptas en el artículo 75 bis podrán ser sancionadas entre un mínimo de uno y en un máximo de diez días de arresto, cuando la víctima sea trabajador de la salud, personal judicial, integrante de la fuerzas de seguridad o personal abocado a tareas de interés público en el marco de una emergencia sanitaria, epidemia o pandemia declarada, siempre que la conducta reprimida esté motivada en razón de su tarea, función o cargo”.*

Artículo 2º: El Poder Ejecutivo debe implementar campañas de concientización para la erradicación del acoso, hostigamiento y maltrato o alteraciones que afecten gravemente la vida cotidiana de personas con enfermedades infectocontagiosas y personal de salud y otras fuerzas o grupos en contacto con personas con enfermedades infectocontagiosas.

Artículo 3º: Se invita a los municipios de la provincia a sancionar la normativa necesaria para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los ocho días de octubre de dos mil veinte.

Fdo.) Marcos G. Koopmann,
Presidente,
H. Legislatura del Neuquén.

María Eugenia Ferrareso,
Secretaria de Cámara,
H. Legislatura del Neuquén.

Registrada bajo número: 3258

Neuquén, 27 de octubre de 2020.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 1243/2020.

FDO.) GUTIÉRREZ
GONZÁLEZ
PEVE

DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2020

1172 - Rechaza en todos sus términos el Reclamo Administrativo interpuesto por el señor Carlos José Augusto Barceló, relativo al reconocimiento y pago de presuntos intereses adeudados por el Consejo Provincial de Educación, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

1190 - Rechaza en todos sus términos el Reclamo Administrativo interpuesto por el señor Carlos José Augusto Barceló, relativo a la revocación de las multas oportunamente impuestas y al reintegro de esas sumas más intereses, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

1219 - Otorga un Aporte de Capital a la Empresa Corporación Forestal Neuquina S.A. (CORFONE S.A.), para financiar las obras de limpieza y mantenimiento de los caminos y cortafuegos en el Campo Litrán, de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos de la presente norma.

1220 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar el llamado a licitación pública para la contratación del servicio de transporte y distribución de piezas postales, paquetería y otros con destino a la Dirección Provincial de Rentas de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura, por un período de doce (12) meses, con opción a prórroga.

1221 - Autoriza y aprueba la contratación en el marco del Artículo 64, inciso 2), apartado h) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, con la firma Inenco S.R.L., por el servicio de mantenimiento de las interfaces de los Sistemas Informáticos Troncales que son operados por la O.P.T.I.C. y la cantidad de hasta setecientas (700) horas mensuales del servicio de consultoría, por un período de doce (12) meses contados a partir del día 01 de julio de 2020, con vencimiento el día 30 de junio de 2021.

1222 - Autoriza y aprueba la renovación del contrato de locación del inmueble donde funciona la Escuela para Adultos N° 14 de la localidad de Plottier, dependiente del Consejo Provincial de Educación del Neuquén del Ministerio de Educación, sito en calle Roca N° 230 de dicha localidad, entre el Estado Provincial y el propietario del inmueble, señor Néstor Raúl Sepúlveda, por un periodo de doce (12) meses a partir del día 01 de mayo de 2020, con vencimiento el día 30 de abril de 2021, con opción a prórroga.

1223 - Transfiere a título gratuito a favor de la Agrupación Mapuche Paynemil, en el estado fáctico-jurídico existente, la tierra fiscal identificada como Lote E1, Sección III, Nomenclatura Catastral 09-RR-012-2668-0000, con una superficie de 2.522 Has., 19 As., 42,91 Cas., E2, Sección III, Nomenclatura Catastral 09-RR-012-2664-0000, con una superficie de 762 Has., 47 As., 55,60 Cas. y E3, Sección III, Nomenclatura Catastral 09-RR-012-2368-0000, con una superficie de 1.149 Has., 45 As., 86,78 Cas., Expediente de Mensura E-2756-3714/99, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, con sus medidas, límites y linderos que se desprenden del plano de mensura y otorga el respectivo Título de Propiedad, todo ello en conformidad a lo establecido por la Ley 1759, modificada por Ley 1884.

1227 - Autoriza excepcionalmente un cupo por pandemia de ciento cincuenta (150) agentes para cubrir funciones en los distintos efectores del Sistema Público Provincial de Salud, en los agrupamientos Profesional, Técnico, Asistente de la Salud y Operativo, a partir de día 19 de octubre de 2020 y mientras persista el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén.

1228 - Transfiere y convierte dos (2) cargos del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1229 - Autoriza y aprueba el llamado a Concurso Interno cerrado con alcance a todo el personal de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, para cubrir los cargos de conducción convencionales de oficiales públicos titulares y adjuntos que se detallan en el Anexo que integra el presente expediente electrónico.

1230 - Otorga un Aporte Económico al Programa: "Subsidio Provincial para la Desocupación Laboral", correspondiente al periodo de octubre del Ejercicio 2020.

1231 - Establece un monto a ejecutarse durante el periodo octubre de 2020, en el marco del Programa: "Subsidio Social Transitorio".

1232 - Establece un monto total a ejecutarse durante el periodo octubre del Ejercicio 2020 en el marco de los Programas: "Protección Integral a la Niñez y Adolescencia", "Protección Integral al Adulto y la Familia" y "Protección Integral al Adulto Mayor", conforme lo dispuesto en los Artículos 26 y 64 inciso 2, apartado c) de la Ley de Administración Financiera y Control N° 2141.

1233 - Aprueba el Plan Provincial de Emergencia y Reactivación Cultural denominado: "Contención y Reconstrucción del Ecosistema Cultural", conformado por cinco (5) Programas que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte de la presente norma, por el monto total a ejecutarse durante el periodo comprendido desde la firma del presente Decreto y el 31 de diciembre 2020, inclusive.

1234 - Dispone que la Dirección Provincial de Rentas, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura emita el Impuesto Inmobiliario correspondiente al Período Fiscal 2021, en doce (12) cuotas.

1235 - Aprueba la reglamentación parcial del Título II, Capítulo 3, Artículo 35° del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal, dependiente del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), aprobado por Ley 3118 y que como Anexo forma parte de la presente norma.

1237 - Transfiere y convierte dos (2) cargos del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1238 - Autoriza la cobertura mediante Concurso de la vacante consignada en el Anexo que forma parte de la presente norma legal.

1239 - Promulga la Ley N° 3257.

1241 - Otorga un Aporte al Programa Provincial de Asistencia a la Comunidad, correspondiente al período junio de 2020.

1242 - Convalida la Resolución N° 207/20 del Ministerio de Economía e Infraestructura en la cual se aceptan los fondos asignados por la Agencia Nacional de Discapacidad, los cuales serán destinados a la adquisición de insumos vinculados a la atención de personas con discapacidad en el marco del "Programa de Banco Provincial de Insumos para Personas con Discapacidad en el contexto de la Emergencia Covid-19".

1243 - Promulga la Ley N° 3258.

1245 - Convierte los cargos que se detallan en el presente Decreto del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1246 - Convierte los cargos que se detallan en el presente Decreto del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1247 - Convierte un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1248 - Convierte un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1249 - Transfiere los cargos del presente Decreto del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1250 - Autoriza la renovación de la contratación bajo la modalidad de Práctica Rentada de la señora Bustillo Lara Agostina - Administrativo Calificado, para desempeñarse en el ámbito del Ministerio de Educación, a partir del 06 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2020.

1251 - Promulga la Ley N° 3255.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Manifestación de Descubrimiento de Bentonita - Mina: "Natacia II" - **Expediente N° 5912-000789/2015**. Departamento: Zapala, Provincia del Neuquén. Superficie: 232 Has., 43 As.. Titular: "Andacollo S.A.". Quien suscribe: Nicolás Alberto Álvarez, DNI 32.333.904, en representación de la firma Andacollo S.A., CUIT 33-71484649-9, con domicilio real en Mitre 1.956, Piso 8, Departamento 33, Capital Federal y domicilio legal en calle Uriburu 115 de la ciudad de Zapala, al señor Director se presenta y expone: Que por medio de la presente vengo a solicitar del descubrimiento de mineral de segunda categoría Bentonita denominado Natacia II, ubicado en el Departamento Zapala, dentro del lote bajo Nomenclatura Catastral N° 08-RR-015397-20000, en la Sección X, Lote 16 en la Provincia del Neuquén. Abarca una superficie solicitada de indisponibilidad es de 298,83 hectáreas y sus vértices se encuentran determinado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: VNO: X= 5.685.946,4925 - Y= 2.443.053,4302; VNE: X = 5.685.946,4925 - Y= 2.448.232,5289; VSO: X= 5.685.364,4775 - Y= 2.443.053,4302; VSE: X= 5.685.364,4775 - Y= 2.448.232,5289; V1 X = 5.685.946,4925 - Y= 2.446.890,7669; V2: X= 5.685.842,0215 - Y= 2.446.866,8782; V3: X= 5.685.797,4395 - Y= 2.447.061,8460; V4: X= 5.685.946,4925 - Y= 2.447.095,9289. Lugar del Descubrimiento: V: X= 5.685.574 e Y= 2.446.887. Adjunto Plano del Descubrimiento Anexo a la presente nota para su ubicación correspondiente. Sellados de Ley del descubrimiento. Hay una firma ilegible con aclaración manuscrita en letra imprenta que dice: Nicolás Álvarez, 32.333.904. Recibido en mi oficina hoy tres de septiembre de dos mil quince a las nueve horas veinte minutos. Cargo N° 061. Muestra Legal N° 011. Sellado \$3.200. Acompaña Sellado por \$3.200. Cróquis de ubicación. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera de 1° Instancia. Zapala, 28 de noviembre de 2019. Corresponde la presente a Fs. 1/50 del Expte. N° 5912-000789/2015. La superficie de 232 Has., 43 As., solicitadas para la Manifestación de Descubrimiento de Bentonita denominada "Natacia II", tramitada bajo Expediente N° 5912-000789/2015, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 13, 16 y 17, Sección X del Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Manifestación de Descubrimiento ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.685.574 e Y= 2.446.887. El área adopta la forma de un polígono regular. Partiendo del Vértice VNO, de Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.685.946,49 e Y= 2.444.194,23, sus lados miden al Norte en cinco partes. La primera parte con 2.696,54 metros de longitud hasta el Vértice V1, de coordenadas X= 5.685.946,49 e Y= 2.446.890,77. La segunda parte con 107,17 metros de longitud, hasta el Vértice V2, de coordenadas X= 5.685.842,02 e Y= 2.446.866,88. La tercera parte con 200 metros de longitud hasta el Vértice V3, de coordenadas X= 5.685.797,44 e Y= 2.447.061,85. La cuarta parte con 152,90 metros de longitud hasta el Vértice V4, de coordenadas X= 5.685.946,49 e Y= 2.447.095,93. La quinta parte con 1.136,60 metros de longitud hasta el Vértice V5, de coordenadas X= 5.685.946,49 e Y= 2.448.232,53. Al Este con 582,01 metros de longitud hasta el Vértice V6, de coordenadas X= 5.685.364,48 e Y= 2.448.232,53. Al Sur con 4.038,30 metros de longitud hasta el Vértice V7, de coordenadas X= 5.685.364,48 e Y= 2.444.194,23. Al Oeste con 582,01 metros de longitud hasta el Vértice VNO cerrando el polígono. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento, la cual fue gestionada desde esta Dirección, resulta que la superficie de 232 Has., 43 As., solicitadas para la s/Manifestación de Descubrimiento de Bentonita denominada "Natacia II", tramitado

por el Expte. N° 5912-000789/2015, se ubica en nuestra Cartografía según el siguiente detalle: 8 Has., 5 As., ubicadas dentro del Lote Oficial 13, Sección X del Departamento Zapala; afectadas por la Nomenclatura Catastral 08-RR-015-4174-0000, cuyo dominio consta a nombre de Pereira Florencia S.; Olascoaga Julia; Martínez Elena Elisa Marra Catalina; Olascoaga Manuel José; Olascoaga Mario Lauro; Olascoaga Néstor Manuel; Albert y Olascoaga Delfina; Albert y Olascoaga Ruby; Albert y Olascoaga Nelly; Albert y Olascoaga Rosa; Arzeno Carlos Alberto Marcelo; Arzeno Marra Emma; Arzeno José Luis; Arzeno Marra Guillermina; Arzeno María Ángela; Piola y Arzeno Martha Susana; Piola y Arzeno María Matilde; Piola Carlos Alfredo (Oficios obrantes a Fs. 12/13 D.P.Ce.I.T.; a Fs. 14/15 R.P.I. a Fs. 47. Dirección Prov. de Tierras). Fuera de Dominio Fiscal Provincial. 26 Has., 48 As., ubicadas dentro del remanente del Lote Oficial 17, Sección X del Departamento Zapala; afectados por la Nomenclatura Catastral 08-RR-015-3375-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 16 D.P.Ce.I.T.; a Fs. 17/18 R.P.I.; a Fs. 47, Dirección Prov. de Tierras). Dominio Fiscal Provincial. 197 Has., 45 As., ubicadas dentro del Lote Oficial 16, Sección X del Departamento Zapala; afectados por la Nomenclatura Catastral 08-RR-015-3972-0000, cuyo dominio consta a nombre de Sunino Ángela; Gilardi Ofelia Catalina; Gilardi Raquel; Gilardi Enrique Santiago; Gilardi Lauro Juan; Novara Celia Teodomira (Oficios obrantes a Fs. 19/20 D.P.Ce.I.T.; a Fs. 21 R.P.I.; a Fs. 47, Dirección Prov. de Tierras). Fuera de Dominio Fiscal Provincial. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 26 Has., 48 As., en Terrenos de Dominio Fiscal Provincial. 205 Has., 95 As., en Terrenos Escriturados Fuera de Dominio Fiscal. Superposiciones: Ejido de Ramón Castro. Se adjunta copia del plano en original y copia de plano para gestiones ante la DEAM. Dirección de Registro Gráfico. DMA-JCM. Zapala, 02 de diciembre de 2019. Por la Dirección de Escribanía de Minas, regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51° del C.M.T.O.). Publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de 15 (quince) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Art. 53° ídem), llamando por 60 (sesenta) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Tómese Razón por Departamento de Canon y Padrón Minero. Notifíquese por Cédula al titular superficiario el registro del presente, de conformidad a lo establecido en los Art. 171° y S.S. del C.M. para que se presenten conforme a lo que a derecho estimen corresponder. Emplázase al interesado por el término de 30 (treinta) días para que acredite haber efectuado las publicaciones ordenadas bajo apercibimiento de tomarse como desistida la presente Manifestación de Descubrimiento. Cumplido, PASE a la Dirección de Evaluaciones Ambientales Mineras a fin de que tome nota de la ubicación definitiva del yacimiento e informe si el presente posee Informe de Impacto Ambiental y en su caso, estado del mismo. Dirección General Legal -GB-. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Dr. Marcos D. Saccoccia, Director General Legal, A.M.P.I.. Zapala, 24 de septiembre de 2020. Registro Número Cinco (5). Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 23, 30-10 y 06-11-20

CONTRATOS

PANOZZO Y CÍA. S.R.L.

Inscripción Cesión de Cuotas

Se hace saber que por Escritura Pública N° 02 de fecha 08 de enero de 2018 y Escritura Ampliatoria N° 61 de fecha 25 de abril de 2018, la cedente Mirta Alicia Sagaseta, DNI 11.640.718, CUIT 27-11640718-9, cedió en forma gratuita la cantidad de ciento veintisiete (127) cuotas sociales a un valor nominal pesos cien (\$100) cada una, representativas de un capital de pesos doce mil setecientos (\$12.700) a favor del cesionario Mariano Andrés Panozzo, DNI 31.314.311, CUIL 20-31314311-3, soltero, argentino, de profesión comerciante, nacido el 11 de diciembre de 1984, domiciliado en calle Alberti

692 de la ciudad de Neuquén. El cónyuge de la cedente, Sr. Rubén Ángel Panozzo, DNI 10.660.345, CUIT 20-10660345-7, manifiesta su expreso consentimiento a la presente cesión. El presente edicto fue ordenado en el (Expte. 23843/18), "PANOZZO Y CÍA. S.R.L. s/Inscripción Cesión de Cuotas", en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 20 de octubre de 2020. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector Subrogante, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 30-10-20

SERVICIOS Y CONSULTORÍA S.A.

Se hace saber que por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 01 de junio de 2020, los socios de SERVICIOS Y CONSULTORÍA S.A. resolvieron designar a 4 Directores Titulares y un Suplente por el término de 3 ejercicios y los cargos quedaron distribuidos mediante Acta de Directorio de la misma fecha de la siguiente manera: Presidente: Silvio Luis Ferracioli, DNI N° 7.573.235, CUIT N° 20-07573235-0, nacido el 11 de marzo de 1944, empresario con domicilio en calle Río Negro N° 226 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Vicepresidente: Cristian Enrique Karsten, DNI N° 12.770.626, CUIT N° 20-12770626-4, nacido el 16 de marzo de 1957, empresario con domicilio real en calle Rivadavia N° 335 de la ciudad de Corrientes, Provincia del mismo nombre. Directores Titulares: Hermann Rodolfo Karsten, DNI N° 12.571.304, CUIT N° 20-12571304-2, nacido el 18 de septiembre de 1958, empresario, con domicilio en calle San Luis N° 1.351 de la ciudad de Corrientes, Provincia del mismo nombre y Roberto Aníbal Ferracioli, DNI N° 12.066.564, CUIT N° 20-12066564-3, nacido el 1 de septiembre de 1958, empresario y con domicilio real en la calle Río Negro N° 226 de Neuquén, Provincia del Neuquén y DirectoraSuplente: Laura Liliana Vidal, DNI N° 16.357.281, CUIT N° 27-16357281-3, nacida el 17 de febrero de 1963, Contadora, con domicilio en la calle Santa Fe N° 995, 11, Corrientes, Provincia de Corrientes, por el término de 3 ejercicios. El presente edicto fue ordenado en autos: "SERVICIOS Y CONSULTORÍA S.A. s/Inscripción Designación de Directores", (Expte. N° 25849/20), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 21 de octubre de 2020. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector Subrogante, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 30-10-20

AGRO AMBIENTE SRL

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 10 de agosto de 2020, el Sr. Rogelio Dino Mazzoni Piller, DNI 26.663.863, cedió la cantidad de 200 cuotas sociales a favor del Sr. Gabriel Fernando Larroulet, DNI 22.287.733, con domicilio en calle Salta N° 512 de la ciudad de Neuquén, estado civil soltero, nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 21 de septiembre de 1971, comerciante, que le pertenecían en la sociedad "AGRO AMBIENTE SRL". Por instrumento privado de fecha 17 de septiembre de 2020 los socios aprueban y ratifican la modificación de la Cláusula Cuarta del contrato social que a continuación se transcribe: "El capital societario se establece en pesos cuarenta mil (\$40.000), dividido en cuatrocientas cuotas de capital de pesos cien cada una, que se hallan totalmente suscriptas por los socios, de acuerdo al siguiente detalle: Gabriel Fernando Larroulet, doscientas cuotas por la suma de pesos veinte mil (\$20.000) en dinero en efectivo y Javier Augusto Giolitti, doscientas cuotas por la suma de pesos veinte mil (\$20.000) en dinero en efectivo. Las cuotas se encuentran totalmente integradas". El presente edicto fue ordenado en el Expediente: "Agro Ambiente SRL s/Inscripción Cesión de Cuotas", (Expediente N° 25856/20), en trámite por ante la Dirección General de Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, ... de octubre de 2020.

1p 30-10-20

LONQUEO S.R.L.

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 8 de junio de 2020 del Libro de Actas de Asamblea N° 1, los socios de Lonqueo S.R.L. resolvieron la designación como Gerente de la señora LLambi Rosana Eva, por el periodo de mandato que comienza el 10/06/2020 finalizando el 09/06/2022. El presente edicto fue ordenado en autos: "Lonqueo S.R.L. s/Inscripción de Designación de Gerente", (Expte. N° 25965/20), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección....

1p 30-10-20

"VIVIENDAS PLOTTIER SAS"**Instrumento Constitutivo**

Por instrumento privado de fecha 16 de octubre de 2020 se constituyó la sociedad denominada "VIVIENDAS PLOTTIER SAS". Socios: Pringles Guillermo Ricardo, DNI N° 23.734.569, CUIL N° 20-23734569-0, de nacionalidad argentina, nacido el 22 de noviembre de 1973, profesión empresario, estado civil soltero, con domicilio real en calle Francisco Vives Reus N° 3.895, Sección Chacras, ciudad de Plottier, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén; Altamirano Héctor Daniel, DNI N° 32.453.360, CUIL N° 20-32453360-6, de nacionalidad argentina, nacido el 27 de enero de 1987, profesión empresario, estado civil soltero, con domicilio real en calle Vives Reus N° 3.800, Sección Chacras, ciudad de Plottier, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén; Díaz Patricia Viviana, DNI N° 24.161.573, CUIL N° 27-24161573-7, de nacionalidad argentina, nacida el 27 de junio de 1975, profesión empresaria, estado civil soltera, con domicilio real en Calle Vives Reus N° 3.895, Sección Chacras, ciudad de Plottier, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén y Pringles Celeste Daiana, DNI N° 42.377.927, CUIL N° 27-42377927-1, de nacionalidad argentina, nacida el 22 de enero de 1999, profesión empresaria, estado civil soltera, con domicilio real en calle Vives Reus N° 3.895, Sección Chacras, ciudad de Plottier, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén y Pringles Lucas Eneas, DNI N° 41.366.555, CUIL N° 20-41366555-9, de nacionalidad argentina, nacido el 29 de octubre de 1997, profesión empresario, estado civil soltero, con domicilio real en calle Vives Reus N° 3.800, ciudad de Plottier, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén. Denominación: "VIVIENDAS PLOTTIER SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En jurisdicción de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, República Argentina. Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: Construcción, reparación y reforma de edificios, oficinas y viviendas residenciales y no residenciales. Gestión, alquiler, promoción y ejecución de toda clase de desarrollo inmobiliario. Capital: El capital social es de \$50.000 (pesos cincuenta mil), representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Pringles Guillermo Ricardo, suscribe la cantidad de 10.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Altamirano Héctor Daniel, suscribe la cantidad de 10.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Díaz Patricia Viviana, suscribe la cantidad de 10.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Pringles Celeste Daiana, suscribe la cantidad de 10.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Pringles Lucas Eneas, suscribe la cantidad de 10.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su

cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular: Díaz Patricia Viviana, DNI N° 24.161.573, CUIL N° 27-24161573-7. Suplente: Pringles Guillermo Ricardo, DNI N° 23.734.569, CUIL N° 20-23734569-0. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Cierre del Ejercicio Económico: El ejercicio cierra el 30 de junio de cada año. Sede Social: Se establece la sede social en la calle Vives Reus N° 3.800, de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén.

1p 30-10-20

“ACFRE SAS”

Por instrumento privado de fecha 21 de octubre de 2020 se constituyó la sociedad denominada “ACFRE SAS”. Socios: El Sr. Luciano Clause, DNI 27.406.732, CUIL/CUIT/CDI N° 20-27406732-3, de nacionalidad argentina, nacido el 14 de agosto de 1979, profesión empleado, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Bulevar s/n, Las Lajitas, Neuquén, Argentina; el Sr. Fernando Abello, DNI 23.727.899, CUIL/CUIT/CDI N° 20-23727899-3, de nacionalidad argentina, nacido el 15 de febrero de 1976, profesión empleado, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Alberdi 190, Las Lajas, Neuquén, Argentina; el Sr. Jorge Maximiliano Riquelme, DNI 30.917.259, CUIL/CUIT/CDI N° 20-30917259-1, de nacionalidad argentina, nacido el 07 de junio de 1984, profesión empleado, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Caviahue, B° Federalismo, Casa N° 1, Las Lajas, Neuquén, Argentina; el Sr. Domingo Eduardo Flores, DNI 23.422.103, CUIL/CUIT/CDI N° 20-23422103-6, de nacionalidad argentina, nacido el 05 de agosto de 1973, profesión empleado, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Av. Del Trabajo, B° 30 Viviendas, Casa 19, Las Lajas, Neuquén, Argentina; la Sra. Estela del Carmen Puelman, DNI 22.116.010, CUIL/CUIT/CDI N° 27-22116010-5, de nacionalidad argentina, nacida el 27 de febrero de 1971, profesión empleada, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Fortín 1° de Mayo 1.035, Barrio Don Bosco Tercero, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “ACFRE SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Las Lajas, Provincia del Neuquén. Objeto: Extracción, tratamiento, industrialización, envasado y comercialización de agua apta para consumo humano. Capital: \$100.000, dividido por 100.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Luciano Clause, suscribe a la cantidad de 20.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Fernando Abello, suscribe a la cantidad de 20.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Jorge Maximiliano Riquelme, suscribe a la cantidad de 20.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Domingo Eduardo Flores, suscribe a la cantidad de 20.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Estela del Carmen Puelman, suscribe a la cantidad de 20.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 22.116.010, Estela del Carmen Puelman. Suplente/s: DNI 23.422.103, Domingo Eduardo Flores. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 30-10-20

“CLIMSUR PATAGONIA SAS”

Por instrumento privado de fecha 23 de octubre de 2020 se constituyó la sociedad denominada “CLIMSUR PATAGONIA SAS”. Socios: La Sra. Fátima Cristina Morandi, DNI 26.555.812, CUIL/CUIT/CDI N° 27-26555812-2, de nacionalidad argentina, nacida el 13 de abril de 1978, profesión empresaria, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Collón Curá 292, Plottier, Neuquén, Argentina; el Sr. Marcelo Hugo Remolina, DNI 23.906.043, CUIL/CUIT/CDI N° 23-23906043-9, de nacionalidad argentina, nacido el 02 de marzo del 1974, profesión Ingeniero, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Collón Curá 292, Plottier, Neuquén, Argentina. Denominación: “CLIMSUR PATAGONIA SAS”. Plazo de Duración: 50 años. Domicilio: En jurisdicción de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Objeto: A) Instalaciones sanitarias, de gas de alta y baja presión, oleoductos, incendio, calefacción, refrigeración, eléctricas, electromecánicas, mecánicas, redes de telefonía e informática y redes hidráulicas con sus artefactos conexos; B) Venta al por mayor y al por menor de artículos para plomería, gas y calefacción; C) Venta al por mayor y al por menor de artículos de ferretería. La sociedad podrá adquirir todo tipo de materia prima y tecnología ya sea de origen nacional o importada. Lo descrito es meramente enunciativo y no limitativo de las actividades a desarrollar. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionado con su objeto social. Capital: \$150.000, dividido por 150.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Fátima Cristina Morandi, suscribe a la cantidad de 75.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Marcelo Hugo Remolina, suscribe a la cantidad de 75.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador suplente. Administradores: Titular/es: DNI 26.555.812, Fátima Cristina Morandi. Suplente/s: DNI 23.906.043, Marcelo Hugo Remolina. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de junio.

1p 30-10-20

“M2 SERVICIOS GENERALES SAS”

Por instrumento privado de fecha 23 de octubre de 2020 se constituyó la sociedad denominada “M2 SERVICIOS GENERALES SAS”. Socios: La Sra. María Alejandra Herrero, DNI 23.469.363, CUIL/CUIT/CDI N° 27-23469363-3, de nacionalidad argentina, nacida el 01 de julio de 1973, profesión Arquitecta, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle José María Gutiérrez 480, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Martín Diego De Simone, DNI 20.831.268, CUIL/CUIT/CDI N° 20-20831268-6, de nacionalidad argentina, nacido el 30 de marzo de 1969, profesión Economista, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Castro Barros 2.741, Martínez, Buenos Aires, Argentina. Denominación: “M2 SERVICIOS GENERALES SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la/s siguiente/s actividades: 1) Servicios: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración, el ejercicio de representaciones técnicas y el asesoramiento integral en materia de arquitectura y construcción. 2) Constructoras: Mediante la construcción y realización de obras civiles de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en este concepto a las viales, hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, de gas, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, rutas, pavimentos, urbanizaciones, obras de arquitectura, sean públicas o privadas. Capital: \$300.000,

dividido por 300.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por María Alejandra Herrero, suscribe a la cantidad de 250.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Martín Diego De Simone, suscribe a la cantidad de 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 20.831.268, Martín Diego De Simone. Suplente/s: DNI 23.469.363, María Alejandra Herrero. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 30-10-20

“BUMPS RENTAL SAS”

Por instrumento privado de fecha 15 de octubre de 2020 se constituyó la sociedad denominada “BUMPS RENTAL SAS”. Socios: El Sr. Martín Carnaghi, DNI 24.053.821, CUIL/CUIT/CDI N° 20-24053821-1, de nacionalidad argentina, nacido el 08 de septiembre de 1974, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Cap. Drury 131, San Martín de los Andes, Neuquén, Argentina; el Sr. José Luis Carnaghi, DNI 8.474.463, CUIL/CUIT/CDI N° 20-08474463-9, de nacionalidad argentina, nacido el 10 de octubre de 1950, profesión jubilado, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Gral. Villegas 453, San Martín de los Andes, Neuquén, Argentina. Denominación: “BUMPS RENTAL SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén. Objeto: 1) Comercialización de indumentaria y equipos deportivos: Compraventa, exportación, importación, representación de marcas, distribución, permuta y alquiler toda clase de equipos deportivos, sus complementos y accesorios, ornamentos, elementos de seguridad, herramientas, ropa, calzado e toda clase de indumentaria deportiva y todo artículo relacionado con el deporte. 2) Turismo: Desarrollar la intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; la intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; la organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros y paseos lacustres, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes “a forfait”, en el país o en el extranjero; la recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; todo servicio vinculados con viajes, excursiones y turismo individuales y colectivos en el país o en el exterior como así también la realización de actividades de paseos, caminatas, senderismo, trekking y cabalgatas. Capital: \$33.750, dividido por 33.750 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Martín Carnaghi, suscribe a la cantidad de 16.875 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; José Luis Carnaghi, suscribe a la cantidad de 16.875 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano

de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 24.053.821. Martín Carnaghi. Suplente/s: DNI 8.474.463, José Luis Carnaghi. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de octubre.

1p 30-10-20

NATAL S.R.L.

Se hace saber que por Reunión de Socios de fecha 26 de agosto de 2020 los socios de NATAL S.R.L. resolvieron modificar la cláusula tercera del contrato social referida al objeto la cual queda re-actada de la siguiente manera: Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros a las siguientes actividades: Fabricación, comercialización, importación y exportación de sistemas constructivos termo estructurales destinados a la vivienda, módulos habitacionales, al comercio y a la industria; y de todo tipo de materiales, maquinarias, elementos y útiles para la construcción. Construcción, desarrollo, dirección, ejecución y refacción de toda clase de obras de ingeniería y arquitectura, públicas y privadas, sea a través de contrataciones directas o licitaciones para la construcción de edificios destinados a fines industriales, comerciales o de vivienda; todo tipo de inmuebles y soluciones habitacionales, de estructuras, ya sean metálicas o de hormigón, instalaciones de cualquier naturaleza, decoración, acabado y cualquier otro trabajo de ramo de la construcción, así como sus reparaciones y mantenimientos posteriores; proyectos inmobiliarios, loteos y barrios cerrados, incluyendo fraccionamientos o constitución de consorcios de propiedad horizontal; consolidación y preparación de terrenos, demoliciones, perforaciones, cimentaciones, construcción de ductos y pavimentaciones. Inmobiliaria a través de compra, venta, permuta, urbanizaciones, loteos, administración, locación o arrendamiento y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Fiduciaria, pudiendo celebrar contratos de fideicomiso bajo normativa vigente y aplicable actuando como fiduciario, fiduciante, beneficiario y fideicomisario con fines de administración, inversión, desarrollo, gestión, garantía, explotación comercial y organización de cosas y bienes que recibirá bajo titularidad de dominio fiduciario. Podrá actuar en fideicomisos de inversión y de administración que se constituyan para desarrollar proyectos en fideicomisos ordinarios de cualquier clase, tipo y destino, incluyendo a los que tengan por objeto la construcción, compra, venta, permuta, administración, desarrollo, locación, fraccionamiento, loteo y/o explotación de edificios, urbanización, barrios privados o cerrados, hospedajes, hoteles o cualquier otro proyecto inmobiliario o rural. Financiera: Inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades por acciones, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, constitución o transferencia de hipotecas u otros derechos reales y toda clase de operaciones financieras con exclusión de las contempladas por la Ley de Entidades Financieras y las que requieran el concurso del ahorro público. Para la realización de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad legal para contraer derechos y asumir obligaciones y realizar todos los actos que no estén prohibidos por la Ley o por este contrato social. Las actividades que así lo requieran serán realizadas exclusivamente por profesionales legalmente habilitados para ello.

1p 30-10-20

SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL S.R.L.**Contrato constitutivo**

Fecha de instrumento de constitución: 05 de diciembre del año 2019. Fecha de instrumento modificatorio: 28 de septiembre del 2020, Sr. Ruiz Eduardo Manuel, D.N.I. N° 28.160.037, CUIT 20-28160037-1, nacido el 12 de abril del año 1980, argentino, casado en primeras nupcias con Daniela Natalia Marinelli, DNI 27.241.309, de profesión comerciante, con domicilio en calle José Fava 1.315 de la ciudad

de Neuquén, Provincia del Neuquén y la Sra. Marinelli Daniela Natalia, D.N.I. N° 27.241.309 CUIT 27-27241309-1, nacida el 17 de mayo de 1979, argentina casada en primeras nupcias con Eduardo Manuel Ruiz, de profesión comerciante, con domicilio en calle José Fava 1.315 de la ciudad de Neuquén. La sociedad tendrá su sede social y domicilio fiscal en la calle José Fava 1.315, ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, pudiendo ser trasladada como así también establecer sucursales, agencias y representaciones en el país o en el extranjero. Objeto Social: A) Seguridad: Prestación de servicios de seguridad, vigilancia e investigaciones, la administración y explotación comercial de centros de instrucción, capacitación y/o adiestramiento en prácticas que tengan que ver con la seguridad física, criminalística, custodia de archivos de orden administrativo o contable de terceros, sean entes públicos o privados; utilización de software y/o sistemas computarizados relacionados con la seguridad electrónica, la contratación bajo cualquier tipo legal de convenio de los servicios de la ciencia criminalística y ciencia de la seguridad B) Asistencia: Prevención, control y extinción de incendios, resguardo y asistencia médica y paramédica con y sin traslados mediante la utilización de auto bombas, camiones hidrantes, ambulancias, helicópteros y demás equipos, herramientas y utilitarios necesarios para preservar la vida humana. Capital Social: El capital social se fija en la suma de ciento cuarenta mil con 00/100 (\$140.000,00) divididos en 1.400 cuotas de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una, suscriptos en su totalidad por los socios en la proporción siguiente: Ruiz Eduardo Manuel, setecientas (700) cuotas de pesos setenta mil con 00/100 (\$70.000,00) y Marinelli Daniela Natalia, setecientas (700) cuotas de pesos setenta mil con 00/100 (\$70.000,00). Del cual se integra el 25% en este acto en efectivo y el 75% restante en el plazo de dos años a contar desde la inscripción del contrato social. Administración y Representación Social: La administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de la Gerencia que será ejercida en forma unipersonal, sea socio o no. El Gerente estará facultado para ejercer actos de administración y disposición, siempre en cumplimiento de los fines societarios, pudiendo además realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social. El Gerente durará en el cargo por tiempo indefinido y será designado por Asamblea por las dos terceras partes de la totalidad de las cuotas sociales. El Gerente en cumplimiento de la Ley General de Sociedades, depositará en la cuenta bancaria de la sociedad o en la caja fuerte de la sociedad en concepto de garantía la suma de pesos diez mil con 00/100 (\$10.000,00). Se designó como socio Gerente al Sr. Ruiz Eduardo Manuel, D.N.I. N° 28.160.037, CUIT 20-28.160.037-1, nacido el 12 de abril del año 1980, argentino, casado, de profesión comerciante, quien acepta ejercer el cargo de conformidad y fija domicilio especial según lo establecido en el Artículo 256 de la Ley 19550 y según lo requerido por el Artículo Art. 21 bis de la Ley 25246, en calle José Fava 1.315, Código Postal 8300, Provincia del Neuquén. Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento, por cualquiera de los socios que lo solicitaren. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: El ejercicio económico financiero de la sociedad finalizará el 31 de diciembre de cada año. El presente edicto ha sido ordenado por el socio Gerente Ruiz Eduardo Manuel.

1p 30-10-20

GANADERA LOS BAYOS S.R.L.

Actos Aprobados en Reunión de Socios

Se hace saber que mediante Reunión de Socios Unánime de fecha 25 de septiembre de 2020, la totalidad de los socios de Ganadera Los Bayos SRL, inscrita en la Dirección General de Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, bajo el Número 257, Folios 1851/1868, Tomo XII S.R.L., Año 2007. Liliana Mónica Aparicio, Magdalena Donnari, Lucas Donnari y Tomas Donnari, todos en representación propia y adicionalmente Lucas Donnari se presenta en carácter de Administrador Judicial definitivo de los bienes hereditarios del Sr. Raúl Alberto Donnari, han resuelto ratificar las decisiones

aprobadas conforme Reunión de Socios N° 55 de fecha 8 de febrero de 2019 y Reunión de Socios N° 56 del 14 de febrero de 2020, siendo que en fecha 18 de agosto de 2020 el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, rechazó la inscripción de cesión gratuita de cuotas parte, motivada en defectos formales insalvables en el marco del Expediente de inscripción N° 25780/20, por lo tanto se retrotrae la composición de socios titulares del capital societario a la previa a la cesión trunca. Consecuentemente, quedan aprobados en forma unánime los estados contables por el ejercicio finalizado al 30 del septiembre de 2019, sus notas y Anexos; resulta aprobada en forma unánime la gestión de la Gerencia y su remuneración en los términos mencionados en la mencionada Reunión de Socios N° 56. Adicionalmente queda aprobada en forma unánime la composición de la Gerencia de dos miembros y la designación de Tomás Donnari y Emilio Donnari quienes actuarán conforme a los términos del Estatuto Social.

1p 30-10-20

“TRANSPORTES ALMEIRA S.R.L.”

Por instrumento de fecha 1 de septiembre de 2020, las siguientes personas: Stella Marisa Cárdenas Rezuc, argentina, DNI N° 14.230.429, estado civil viuda, nacida el 05 de octubre de 1961, con domicilio en calle Mosconi 154, Barrio Centro Sur de la ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén, de profesión comerciante y Denis Karim Almeida, argentino, DNI N° 32.518.309, estado civil soltero, nacido el 20 de julio de 1986, con domicilio en calle Angeleri 955, Barrio Ruca Quimey de la ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén, de profesión comerciante, celebraron el contrato social de “TRANSPORTES ALMEIRA” SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Domicilio de la Sociedad: En la calle Angeleri N° 955 de la ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén. Objeto: a) Transporte: La prestación y/o explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada al servicio y a la logística necesaria para el transporte de cargas en general y/o parciales de mercaderías y/o productos y/o cosas y/o bienes en estado sólido, líquido o gaseoso, cargas peligrosas o no, de cualquier naturaleza y/u origen natural o artificial; fletes; acarreos; transporte de personal y/o pasajeros por vía terrestre nacional o internacional; b) Servicios: Provisión de agua potable por medio de equipos propios; servicios de acumulada de agua y/o permanencia en equipos; servicio de riego a locaciones y caminos; prestación de servicios de alquiler de herramientas; maquinaria vial y camiones para la industria petrolera y de gas. Plazo de Duración: 99 (noventa y nueve) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital: Pesos quinientos mil (\$500.000). Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de los socios, en su calidad de socios Gerentes, quienes ejercerán el cargo en calidad de titulares por tiempo indeterminado. Administradores: Stella Marisa Cárdenas Rezuc y Denis Karim Almeida. Fiscalización: Estará a cargo de todos los socios. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de junio de cada año. El presente edicto fue ordenado en autos: “TRANSPORTES ALMEIRA S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social”, (Expte. 25920/20), en trámite ante la Dirección General de Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección.

1p 30-10-20

“RASVLA SAS”**Modificaciones al Constitutivo**

En la ciudad de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén, República Argentina, el día 23 de octubre de 2020, comparece el señor Segovia Rodrigo Andrés, DNI N° 21.681.839, 20-21681839-4, de nacionalidad argentina, nacido el 03 de noviembre de 1970, profesión empresario, estado civil viudo, con do-

micilio en la calle Las Frutillas 564, ciudad de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén, se transcriben las cláusulas a enmendar del Estatuto constitutivo: Artículo Tercero: Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la/s siguiente/s actividades: a) Administración, constitución y participación en fideicomisos inmobiliarios; b) Estudio, proyecto, dirección, administración y ejecución de obras civiles, las cuales estarán efectuadas por profesionales idóneos en la material, habiendo la sociedad contratado sus servicios; c) Desarrollo, planificación, gerenciamiento y estructuración de todo tipo de emprendimientos inmobiliarios; d) Construcción y venta de edificios e inmuebles, construcción, compraventa, permuta, arrendamiento, locación, fraccionamiento, loteo, administración y explotación de inmuebles propios o de terceros. Las actividades reservadas a profesionales con título habilitante, serán desempeñadas por profesionales contratados por la sociedad a tales fines. Artículo Quinto: Capital: El capital social es de pesos cincuenta mil (\$50.000).

1p 30-10-20

“KANPAI S.R.L.”

La sociedad se denominará “KANPAI S.R.L.” y tendrá su domicilio legal y administrativo en calle Las Retamas 146, Villa La Angostura, Provincia del Neuquén, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias, locales de ventas y/o representaciones en el interior del país y/o en naciones extranjeras. La sociedad tendrá un plazo de duración de noventa y nueve (99) años a partir del día de su inscripción registral. Este plazo podrá ser prorrogado con el voto en Asamblea de todos los socios. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia de terceros y/o asociada a terceros: a) La explotación de concesiones gastronómicas, bares, confiterías, restaurantes y afines. Distribución de comidas preelaboradas y elaboradas. b) A través de la comercialización al por mayor y menor de toda clase de productos alimenticios, tales como: Productos cárnicos, chacinados, fiambres, embutidos y derivados, afines o relacionados a los mismos; productos vitivinícolas sean o no elaborados y otros productos afines o relacionados. Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar todas las operaciones que considere necesarias, con los Bancos públicos, privados y/o mixtos y con las compañías financieras; en suma, realizar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social que no esté prohibido por las Leyes o por este contrato. El capital social se fija en la suma de pesos ciento treinta y cuatro mil (\$134.000). La administración y representación legal estarán a cargo de uno o más Gerentes Administradores, socios o no, quienes ejercerán tal función en forma individual e indistinta. Éstos serán designados por los socios y podrán ser reelegidos. El período de duración en sus cargos será: a) Por el término que dure la sociedad si fueran socios y b) En su defecto, el/los Gerentes permanecerán en su cargo dos (2) ejercicios. Los mismos tendrán todas las facultades para administrar y disponer de los bienes e incluso para los actos que requieren poderes especiales conforme al Art. 1881 del Código Civil y Art. 9 del Decreto Ley 5965/63. En suma, éstos actuarán con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la Cláusula Tercera del presente, estándoles absolutamente vedado a los socios comprometer a la sociedad en avales o garantías a favor de terceros por negocios ajenos a la sociedad. El/los Gerentes depositarán en la sociedad en concepto de garantía, la suma de pesos dos mil (\$2.000,00) cada uno. El/los Gerentes podrán ser destituidos de sus cargos cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crean necesario. La elección, reelección y destitución de los Gerentes se realizará por mayoría simple del capital participe en la Asamblea. La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 30 de junio de cada año. Designar Gerente a la Sra. Melis Verónica Elisa, DNI 24.580.838, domiciliada en Chos Malal 363 de la ciudad de Villa La Angostura, Pcia. del Neuquén, quien actuará en la forma indicada en la Cláusula Novena del presente contrato, aceptando la designación.

1p 30-10-20

LICITACIONES**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA****Licitación Pública N° 20/20**

Objeto: Contratación del servicio de transporte y distribución de piezas postales, paquetería y otros, destinado a la Dirección Provincial de Rentas.

Disponibilidad del Pliego: <https://licitaciones.neuquen.gov.ar>.

Fecha y Hora de Apertura: Jueves 05 de noviembre de 2020 a las 12:00 hs..

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Economía e Infraestructura, sito en calle La Rioja 229, Piso 3° de ciudad de Neuquén.

Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: En la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía e Infraestructura, sita en calle La Rioja 229, Piso 3°, Neuquén Capital, Tel.: (0299) 4495311, de 08:00 a 15:00 hs. hasta el día 03 de noviembre del corriente año.

1p 30-10-20

PROVINCIA DEL NEUQUÉN**SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS****ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN
(E.P.E.N.)****Postergación****Licitación Pública N° 20/20****Circular N° 02**

Objeto: Contratación anual del servicio de vigilancia para dependencias del EPEN.

Fecha de Apertura: 06 de noviembre de 2020 a las 13:00 horas en el Sector de Compras y Contratos del E.P.E.N., sito en calle La Rioja N° 385 de Neuquén.

Pliegos e Informes: En el E.P.E.N., sito calle La Rioja N° 385 de Neuquén y en las siguientes páginas Web: www.epen.gov.ar y licitaciones.neuquen.gov.ar.

1p 30-10-20

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**Licitación Pública N° 20/2020**

Objeto: Adquisición de indumentaria y calzado temporada verano.

Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas: Lunes 9 de noviembre de 2020 a las 10:00 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones, Avda. Argentina y Roca - 1° Piso, Neuquén.

Venta de Pliegos: A partir del día jueves 22 de octubre y hasta el día miércoles 4 de noviembre de

2020, en la Dirección General de Determinación Tributaria- División Cementerio y Tasas Varias - Rivadavia 151- Neuquén y en Casa del Neuquén en Capital Federal, Maipú 48.

Valor del Pliego: Pesos dos mil (\$2.000,00).

2p 23 y 30-10-20

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Licitación Pública N° 16/2020

Expediente OE-3477-M-2020

Objeto: Contratación del servicio de alquiler de 13 camiones cisterna para el servicio de riego.

Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas: Viernes 13 de noviembre de 2020 a las 10:00 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones, Avda. Argentina y Roca, 1° Piso, Neuquén.

Venta de Pliegos: Desde el día miércoles 28 de octubre y hasta el día martes 10 de noviembre de 2020, en la Dirección General de Determinación Tributaria - División Cementerio y Tasas Varias - Rivadavia 151 - Neuquén y en Casa del Neuquén en Capital Federal, Maipú 48.

Valor del Pliego: Pesos dos mil (\$2.000,00).

2p 30-10 y 06-11-20

CONVOCATORIAS

MAM SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea General Ordinaria

Inscripta en el Registro Público de Comercio de la Pcia. del Neuquén, bajo el N° 102, F° 495/499, Tomo III, Año 1989, Libro de Sociedades, se hace saber que el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social de MAM S.A., ubicada en Ruta N° 7, Km. 6 del Parque Industrial Neuquén Este, Lote "5", Manzana "L" de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, para el día 19 de noviembre del 2020 a las 10.00 horas, en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda convocatoria respectivamente, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234, inc. 12 de la Ley N° 19550, correspondiente al Ejercicio Económico Anual Número Treinta y Dos cerrado el 31 de mayo de 2020.

Al respecto, se informa a los accionistas convocados que en caso que a la fecha de celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas no se mantenga vigente el distanciamiento social preventivo y obligatorio que fuera dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/2020 y 610/2020 y normas sucesivas que emita el Poder Ejecutivo Nacional y el Poder Ejecutivo Provincial, en el marco de la pandemia del Covid-19 que afecta al país y al mundo entero, el acto asambleario convocado para el día 19 de noviembre de 2020, se celebrará a distancia cumpliendo con los extremos previstos por la Resolución Técnico Registral N° 01/2020 emitida por la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén (DGRPC) de fecha 06 de abril de 2020.

Fdo. Adrián Gabriel Bergese, Director Suplente, Vicepresidente.

1p 30-10-20

YACHT CLUB NEUQUÉN**Asamblea General Ordinaria**

La Comisión del Yacht Club Neuquén, convoca a los socios del YCN a participar de la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 12 de noviembre de 2020 a las 19 hs.. La misma se realizará a través de la Plataforma Digital Meet, con el siguiente enlace: <https://meet.google.com/oan-dfsa-tsk>.

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de 2 socios para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta.
2. Consideraciones del llamado fuera de término.
3. Lectura y aprobación de Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio N° 42 que finalizó el 31/04/2020.
4. Lectura del Informe Financiero y Económico correspondiente a lo actuado desde el cierre del Ejercicio hasta la fecha de la Asamblea (período abril a octubre 2020).
5. Presupuesto y estrategias de reparación de los caminos del Club.
6. Aprobación de aumentos en tarifario 2019-2020.
7. Elección de autoridades.

Las consultas podrán realizarse vía mail a los siguientes correos: info@yachtclubneuquen.com / ycnsecretaria@gmail.com.

Fdo. Nagel Gustavo A., Secretario; Molino Juan Carlos, Presidente.

1p 30-10-20

CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE NEUQUÉN**Asamblea General Ordinaria**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 (diez) de noviembre 2020 a las 17 hs., la misma se realizará por medio de Plataforma Digital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para que firmen el Acta.
- 2) Causas del llamado fuera de término.
- 3) Consideración y aprobación de nuevos socios vitalicios: Ricardo Antonio Soria, Jorge Luis La Valle, Miguel Ángel Benaventos, Juan Carlos Remy y Elsa Esther Revelli.
- 4) Consideración y aprobación de Memoria, Estados Contables y Destino de los Resultados Acumulados del Balance Ejercicio N° 50 correspondiente al período: 1° de mayo de 2020 al 30 de abril de 2020.

Artículo 32° del Estatuto Social: Las Asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de reformas de Estatutos y de disolución social, cualquiera sea el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Fdo. Dra. Valeria Nallim, Secretaria; Dr. Raúl Darío Monti, Presidente.

1p 30-10-20

ASOCIACIÓN CIVIL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL HUECÚ**Asamblea General Ordinaria**

La Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de El Huecú convoca a sus socios a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 21 de noviembre de 2020 a las 17 horas, en instalaciones del Salón Comunitario de El Huecú, sito en calle Roca s/n, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Presentación de Memoria y Balance 2019.
Fdo. Hugo Armando Huani, Presidente.

1p 30-10-20

ASOCIACIÓN CIVIL DE PERITOS JUDICIALES DE NEUQUÉN**Personería Jurídica 1006/2019****Asamblea Ordinaria**

Convocamos a todos los asociados a participar en la Asamblea Ordinaria de la Asociación Civil de Peritos Judiciales de Neuquén, a llevarse a cabo de manera online por Plataforma Zoom el día martes 10 de noviembre de 2020 a las 18:30 horas, en la cual se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos (2) asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
- 2) Convocatoria fuera de término.
- 3) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Estado Contable correspondiente al Ejercicio Económico 2019, con cierre 31 de diciembre de 2019.
- 4) Elección de los miembros de la Comisión Directiva (Arts. 20, 21, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44).

Neuquén, 26 de octubre de 2020.

Fdo. Jorge Luis Mora, Presidente.

1p 30-10-20

EDICTOS

En el Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia de la V Circunscripción Judicial, con asiento en la localidad de Chos Malal, Provincia del Neuquén, a cargo de la Dra. María Claudia Castro, Jueza, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Aneka Germaine Rocha, en los autos caratulados: “**Álvarez Kevin Uriel s/Cambio de Nombre**”, (Expte. 36195/2020), se ha requerido el cambio de apellido del menor Kevin Uriel Álvarez, a fin de sustituir el apellido paterno “Álvarez”, por el apellido materno -Sifuentes- ordenándose por ello la publicación en el Boletín Oficial una vez por mes, por el lapso de dos meses, haciéndose saber a los interesados que podrá formular oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. El presente edicto se ordena en autos caratulados: “Chos Malal, 9 de septiembre del año 2020. ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes, por

el lapso de (2) dos meses, haciéndose saber que podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. ...". Dra. María Claudia Castro, Jueza. El presente edicto deberá ser publicado en el Boletín Oficial una vez por mes por el lapso de (2) dos meses, dejándose constancia que dicha publicación es sin cargo atento gozar la peticionante del Beneficio de Litigar Sin Gastos (Art. 78 del C.P.C. y C.). Secretaría de Familia, 09 de octubre de 2020. Fdo. Dra. Aneka Germaine Rocha, Secretaria de Familia.

2p 30-10 y 27-11-20

La Dra. Marina Comas, Jueza a cargo del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 3 de la ciudad de Neuquén, sito en Leloir 881, ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo de la Dra. Adriana Maribel Saralegui, en autos: "**Trujillo Esteban Custodio s/Cambio de Nombre**", (Expte. N° 125869/2020), en los que el Sr. Esteban Custodio Trujillo, DNI 32.710.403, solicita cambio del apellido paterno Trujillo por el materno Cheuquel, cita a oposición a quienes se consideren con derecho a manifestarse, para que se presenten dentro del plazo de quince (15) días hábiles computados desde la última publicación. Publíquese en Boletín Oficial y en el Diario Río Negro una vez por mes, en el lapso de dos meses. Neuquén, 05 de octubre de 2020. Fdo. Graciela Inés Del Mariano.

2p 30-10 y 27-11-20

La Dra. María Eugenia Grimau, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 4 de la ciudad de Neuquén, con asiento de sus funciones en calle Brown 163 de la ciudad de Neuquén, cita al demandado Da Silva Horario Germán, para que dentro de diez (10) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 343 del C.P.C. y C.), en autos: "**Transporte Los Rusos SRL c/Da Silva Horario Germán s/D. y P. Derivados del Uso de Automotores (sin Lesión)**", (Expte. N° 523344/2018). Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Fdo. Dra. María Eugenia Grimau. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 30-10-20

El Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 3, Secretaría N° 5, sito en la Av. Callao 635, Piso 6°, CABA, en autos: "**Obra Social para la Actividad Docente s/Concurso Preventivo**", (Expte. N° 8093/2020), comunica por 5 días que con fecha 10/09/2020, se declaró abierto el concurso preventivo de la Obra Social para la Actividad Docente (CUIT 30-54666618-9). El Síndico designado es el Estudio "Celano y Abecasis", con domicilio en la calle Viamonte 1.331, Piso 2°, CABA (Teléfonos: 43711261 y 43711292), ante quien los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos hasta el día 26/04/2021. Las insinuaciones deberán efectuarse en forma electrónica a través de la página Web de la Sindicatura: <https://www.celanoabecasis.com.ar>. La modalidad de solicitud de verificaciones tempestivas, deberá ajustarse a lo dispuesto en la resolución del día 13/10/2020, debiendo el interesado conocerlo mediante consulta informática de las actuaciones. El plazo del Art. 34 de la Ley 24522, se fijó hasta el día 17/05/2021, debiendo los interesados dirigir sus impugnaciones, también en forma

electrónica a la casilla de correo: verificacionesosplad@gmail.com. La presentación del informe del Art. 35 de la Ley 24522, se fijó para el día 06/08/2020 y la de la resolución del Art. 36 de la Ley 24522 el 11/10/2021. Finalmente, la presentación del informe previsto en el Art. 39 de la Ley 24522 se estableció para el día 10/11/2021 y la Audiencia Informativa se celebrará el día 01/07/2022 a las 10:00 hs., en la sede del Juzgado, salvo disposición en contrario. CABA, a los 16 días del mes de octubre de 2020.

1p 30-10-20

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 5778 de fecha 13/08/2020, la que se encuentra firme el 07/09/2020, se le impuso al condenado **Sura Carlos Sebastián**, DNI 34.088.241, la pena de un (1) año y seis (6) meses de cumplimiento efectivo y Costas (Art. 268 y 270 C.P.P.) por resultar penalmente responsable del delito de robo agravado por escalamiento en grado de tentativa y en calidad de coautor, robo en grado de tentativa dos hechos y encubrimiento por receptación dolosa, todos en concurso real (Arts. 164, 167, 277 inc. 1c, 42, 45 y 55 del C.P.). Unificar la presente pena en la pena única de tres (3) años y seis (6) meses de cumplimiento efectivo, accesorias legales y Costas, con la impuesta el 14 de diciembre de 2017 en el Legajo N° 85172, unificado con otras condenas y en la que se le impusiera la pena de tres (3) años de ejecución condicional y revocar su condicionalidad por así corresponder. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge de la Declaración Jurada de fecha 07/09/2020 días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Conforme actuaciones de los legajos virtuales, el encartado registra un total de 24 días con medida de coerción: En Legajo 153013: Dos días con medida de coerción en fecha 09 y 10 de febrero de 2020, en Cría. 2^{da}. En Audiencia de fecha 22/09/2020, se ordenó el comienzo de ejecución de pena, siendo alojado en la Cría. de Investigaciones N° 46. Se informó mediante Oficio N° 5911/2020 su ingreso a la Unidad de Detención N° 11 en fecha 09/10/2020. En Legajo 108266: Registra dos días con medida de coerción en fecha 14 y 15 de abril de 2018. Se le dictó prisión preventiva domiciliaria por el término de 15 días en Audiencia de fecha 01/12/2019. En Legajo 136715: No registra días de detención. En Legajo 149297: Un día con medida de coerción en fecha 30/11/2019 en Cría. Primera. En Legajo 87172: Conforme al cómputo de pena de fecha 02/02/2018, el encartado no presentaba días con medidas de coerción. En dicho legajo, se unificó la condena con los Legajos 77307 (dos días con medida de coerción en fecha 04 y 05 de octubre de 2016) y Legajo 85519 (en el que presenta dos días de detención en Cría. N° 41 en fecha 22 y 23 de enero de 2017). Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho de fecha 04/10/2016, Sura Carlos Sebastián: 1) Agotará la pena impuesta el día: 27/02/2024. 2) Mitad de Condena el día: 29/05/2022. 3) Libertad condicional el día: 29/12/2022. 4) Libertad asistida el día: 27/08/2023. Neuquén, 20 de octubre de 2020. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario OFIJU Penal Nqn..

1p 30-10-20

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 5872 de fecha 21/09/2020 la que se encuentra firme el 08/10/2020, se le impuso al condenado **Domínguez José**, DNI 13.880.952, la pena de un (1) mes de prisión de cumplimiento efectivo y Costas (Art. 268 y 270 C.P.P.), por resultar autor

material y penalmente responsable del delito de encubrimiento con dolo eventual (Art. 277 inc. 2 y 45 del C.P.). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Conforme actuaciones del legajo virtual, el encartado no registra días con medidas de coerción. Se informa mediante Nota N° 1401/20 "DSJYT" el ingreso del encartado a la Comisaría N° 18 en fecha 19/10/2020, a fin de dar comienzo a la ejecución de la pena. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho de fecha, Domínguez José: 1) Agotará la pena impuesta el día: 19/11/2020. Neuquén, 21 de octubre de 2020. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario OFIJU Penal Nqn..

1p 30-10-20

El Dr. Jorge A. Videla, Juez de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia de Villa La Angostura, Secretaría a cargo de la suscripta, con asiento en Bv. Pascotto 325 de Villa La Angostura, Neuquén, citándose a toda aquella persona y/o acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Contreras Gutiérrez Elsie Verónica, DNI 23.400.589, para que lo acrediten en el término de treinta (30) días, en los autos: "**Contreras Gutiérrez Elsie Verónica s/Sucesión ab-intestato**", (Expte. 11455/2019). Fdo. Dra. Carolina Amarilla, Secretaria. El presente edicto se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial (cnfr. Art. 2340 del C.C.C.) y por tres (3) días en el Diario Río Negro y/o La Mañana Neuquén. Villa La Angostura, ... de octubre del 2020. Fdo. Dra. Carolina Amarilla, Secretaria.

1p 30-10-20

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la V° Circunscripción Judicial, con asiento en Chos Malal, a cargo del Dr. Carlos Choco, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ivanna Daniela Negrete, en los autos caratulados: "**Vázquez Carmelina Rosa s/Sucesión ab-intestato**", (Expte. N° 36182/2020), cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante Carmelina Rosa Vázquez (D.N.I. 9.741.998), para que lo acrediten en el término de treinta (30) días. El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Chos Malal, 14 de octubre de 2020. Fdo. Dra. Ivanna Daniela Negrete, Secretaria Civil.

1p 30-10-20

Dra. Vaninna P. Cordi, Jueza a cargo del trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería N° Uno, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gabriela V. Medel Vuillermet, Subrogando por lic. prolongada de la Dra. Milva L. Nicoletti, sito en calle Freire y Misiones, 2° Piso de la ciudad de Cutral-Có, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores del causante Don Quesada Máximo y/o Quezada Máximo, DNI N° 7.291.657, para que dentro de los treinta días lo acrediten en autos caratulados: "**Quesada Máximo y/o Quezada Máximo s/Sucesión ab-intestato**", (Expte. N° 86103/2019). Publíquese por un día. Cutral-Có, 3 de septiembre de 2020. Fdo. Medel Vuillermet Gabriela Verónica.

1p 30-10-20

La Dra. Ana Virginia Mendos a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5 de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, sito en calle Brown 115 de la ciudad de Neuquén, cita por el plazo de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Eduardo Medina, identificado con L.E. N° 7.168.616, en autos: **“Medina Eduardo s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 540661/2020)**. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona a elección del interesado. Neuquén, 30 de julio del año 2020. Fdo. Claudia M. Braceras, Abogada.

1p 30-10-20

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería N° 1 a cargo de la Dra. Vanina Paola Cordi, Juez, Secretaría Única, sito en Freire N° 917 esq. Misiones, 2° Piso de la ciudad de Cutral-Có, declara abierto el juicio sucesorio de la Sra. Navarrete Dina, DNI 4.599.408, por el cual se cita a herederos y acreedores por el plazo de 30 días en autos caratulados: **“Navarrete Dina s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 63266/2013)**, debiendo publicarse edictos por el término de un (1) día (Art. 2340 del C.C. y C.N.). Cutral-Có, ... de octubre de 2020. Fdo. Medel Vuillermet Gabriela Verónica.

1p 30-10-20

La Dra. María Eugenia Grimau, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Avilés Amalia s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 540561/20)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Amalia Avilés, DNI N° 2.046.141, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario de mayor circulación de la zona. Neuquén, 21 de septiembre del año 2020. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 30-10-20

El Dr. Gustavo Ramón Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Ávila Manuel s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 541238/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Manuel Ávila, DNI N° 7.574.868, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario de mayor circulación de la zona. Neuquén, 19 de octubre del año 2020. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 30-10-20

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“López Pedro Nolasco s/Sucesión ab-intestato”, (540884/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante López Pedro Nolasco, DNI 7.562.183, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 21 de octubre del año 2020. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 30-10-20

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Rikemberg Marcelino y Otra s/Sucesión ab-intestato”, (541504/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Lidia Carmen Montes, D.I. F2.305.517 y Rikemberg Marcelino, DNI 7.290.140, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Darios de mayor circulación. Neuquén, 21 de octubre del año 2020. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 30-10-20

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **(541314/2020), “Carvajal Fernández Prebisterio s/Sucesión ab-intestato”**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Carvajal Fernández Prebisterio, D.I. 93.335.654, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 23 de septiembre del año 2020. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 30-10-20

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Tejeda Juan Nicolás s/Sucesión ab-intestato”, (541241/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Juan Nicolás Tejeda, D.N.I. 6.708.292, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 21 de octubre del año 2020. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 30-10-20

La Dra. María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **(541464/2020), “Risini Susana Mabel s/Sucesión ab-intestato”**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Risini Susana Mabel, DNI 12.066.531, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 19 de octubre del año 2020. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 30-10-20

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Pignolo María Cristina y Otros s/Sucesión ab-intestato”, (541591/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, Sra. María Cristina Pignolo, D.N.I. 5. 992.836 y Sr. Rafael Blasco, D.N.I. 7.647.808, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 21 de octubre del año 2020. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 30-10-20

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Baliero Ariscotti Julio César s/Sucesión ab-intestato”, (527462/2019)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Baliero Ariscotti Julio César y/o Baliero Julio César, D.I. 94.146.378, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 22 de octubre del año 2020. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 30-10-20

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Real Benita s/Sucesión ab-intestato”, (541401/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Benita Real, D.N.I. 6.148.011, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 21 de octubre del año 2020. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 30-10-20

La Dra. María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Alonso Celicia Inés y Otros s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 541344/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Alonso Celicia Inés, DNI 14.256.415 y Marco Lorenzo Giovanni Gastone Marrai, DNI 94.275.253, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 20 de octubre del año 2020. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 30-10-20

Alejandra Cristina Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Lorenzo Carlos s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 540382/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Lorenzo Carlos, D.I. 7.561.158, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 16 de octubre del año 2020. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 30-10-20

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2 a cargo de Alejandra C. Bozzano, Jueza, Despacho Especializado N° 3 a cargo de Silvia De Glee, sito en calle Brown N° 115 de la ciudad de Neuquén, en autos caratulados: **“Benitez Mario Aurelio y Otros s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 541200/2020)**, cita y emplaza por treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de los causantes, Sr. Benitez Mario Aurelio, DNI 4.214.100 y de la Sra. García Hilda Pascuala,

DNI 9.739.487, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Neuquén, 15 de octubre del año 2020. Diego G. Troitiño, Funcionario Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 30-10-20

La Dra. Alejandra Cristina Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Carballo Elvira s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 541316/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Carballo Elvira, DNI 3.805.341, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 1 de octubre del año 2020. Diego G. Troitiño, Funcionario Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 30-10-20

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Di Paolo Héctor Adalberto s/Sucesión ab-intestato”, (541527/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Di Paolo Héctor Adalberto, DNI 11.138.718, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 20 de octubre del año 2020. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 30-10-20

La Dra. Alejandra C. Bozzano, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Guglielmetti Carolina y Otros s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 541316/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Carolina Guglielmetti, DNI 2.343.650 y Oscar Manuel Turri, DNI 5.790.744, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario de mayor circulación. Neuquén, 01 de octubre de 2020. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 30-10-20

La Dra. Ana Virginia Mendos a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Brown N° 155 de Neuquén Capital, cita y emplaza días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Ortega Alfredo Ernesto, DNI 7.843.730, para que dentro del plazo de (30) días lo acrediten en autos: **“Ortega Alfredo Ernesto s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 194213/2020)**. Publíquense edictos por (1) día en el Boletín Oficial y por (3) en el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 23 de septiembre del año 2020. Fdo. Ana Virginia Mendos, Juez. Fdo. Diego G. Troitiño, Funcionario Oficina Judicial Civil.

1p 30-10-20

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Domínguez Jorge H. s/Sucesión ab-intestato”, (541460/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Jorge Horacio Domínguez, DNI 10.287.423, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 19 de octubre del año 2020. Diego G. Troitiño, Funcionario Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 30-10-20

El Dr. Gustavo Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **(540944/2020)**, **“Olmedo Clara Rosa s/ Sucesión ab-intestato”**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Olmedo Clara Rosa, DNI 16.710.989, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 2 de octubre del año 2020. Diego G. Troitiño, Funcionario Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 30-10-20

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **(528938/2019)**, **“Rodríguez Alfredo s/Sucesión ab-intestato”**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Alfredo Rodríguez, D.N.I. 8.216.959, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 30 de julio del año 2020. Diego G. Troitiño, Funcionario Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 30-10-20

Reinal María Eliana Elizabeth, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown 155 de la ciudad Neuquén, en autos: **(541327/2020)**, **“Prieto Meneses Manuel Jesús Antonio s/Sucesión ab-intestato”**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Manuel Jesús Antonio Prieto Meneses, DNI 92.963.346, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 6 de octubre del año 2020. Diego G. Troitiño, Funcionario. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 30-10-20

La Sra. Jueza, Dra. María Eliana E. Reynals a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Guayran Nora s/Sucesión**

ab-intestato", (Expte. 528549/2019), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Nora Guayran, DNI N° 5.354.647, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario La Mañana. Neuquén, 16 de marzo de 2020. Fdo. Diego G. Troitiño, Funcionario Oficina Judicial Civil.

1p 30-10-20

La Dra. Alejandra C. Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **(541186/2020)**, "**Saralegui Nélida s/Sucesión ab-intestato**", cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Saralegui Nélida, DNI 5.299.739, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 14 de octubre del año 2020. Noemí Jara, Funcionaria Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 30-10-20

El Dr. Gustavo Ramón Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: "**Bueno Fanor Roberto s/Sucesión ab-intestato**", (Expte. N° 5412910/2020), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Fanor Roberto Bueno, DNI N° 11.431.091, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario de mayor circulación de la zona. Neuquén, 21 de octubre del año 2020. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 30-10-20

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N°3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: "**Jaramillo Alberto Oscar s/Sucesión ab-intestato**", (541526/2020), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Jaramillo Alberto Oscar, DNI 13.524.241, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 26 de octubre del año 2020. Fdo. Giuliana Gabriela Zaletto, Funcionaria Oficina Judicial Civil.

1p 30-10-20

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: "**Villar Manuel Segundo s/Sucesión ab-intestato**", (541477/2020), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Manuel Segundo Villar, DNI 7.301.054, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 23 de octubre del año 2020. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 30-10-20

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almt. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **(518994/2017)**, “**Vilurón José Mercedes y Otra s/Sucesión ab-intestato**”, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Vilurón José Mercedes, C.I. 72.855 y de Ulloa Domitilia, D.I. 92.473.038, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 1 de septiembre del año 2020. Giuliana Zaletto, Funcionaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 30-10-20

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería a cargo de la Dra. Cordi Vaninna Paola, Juez, Secretaría Única, sito en Coronel Freire y Misiones, 2° Piso de la ciudad de Cutral-Có, Prov. del Neuquén, declara abierto el juicio sucesorio de la Sra. Bobadilla Juana María, DNI 10.721.338, por el cual se cita a herederos y acreedores por el plazo de 30 días en autos caratulados: “**Bobadilla Juana María s/Sucesión ab-intestato**”, (**Expte. N° 97630/2020**), debiendo publicarse edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Pcia. del Neuquén (Art. 725 inc. 2 del C.P.C. y C.). Secretaría, Cutral-Có, 19 de octubre de 2020. Fdo. Medel Vuillermet Gabriela Verónica.

1p 30-10-20

AVISOS

Venta de Fondo de Comercio

El Sr. Roberto Vázquez, DNI 20.960.027, domiciliado en calle Canopus N° 245 de la ciudad de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén, vende, cede y transfiere el fondo de comercio denominado “Los Vázquez - Carnicería” y “Los Vázquez - Chacinados”, sito en calle Las Fucsias N° 105 de la ciudad de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén, con todos sus activos, a Luis Aurelio Reigenborn, DNI 22.020.525, con domicilio en calle Millaqueo N° 557, Casa 1 de la ciudad de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén. Oposiciones de Ley presentarse de lunes a viernes de 9 a 12 hs., en Las Frambuesas N° 295, Locales 7 y 8 de la ciudad de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén.-

1p 30-10-20

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° 8920-002793/19** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: “Sala de Faena”, propuesto por la Comisión de Fomento Paso Aguerre. El Proyecto consiste en la construcción y operación de una sala de faena de aves con capacidad de 300 aves/semana y se ubicará en Paso Aguerre en las coordenadas X: 5646093 - Y: 2433126. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, Tel.: 4495771, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 30-10-20

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica, que en el **Expte. EX-2020-00344501-NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental Construcción Reservorio de Agua", propuesto por Capex S.A., en el Área de Concesión Parva Negra Oeste, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar '94: X: 5816204,00 - Y: 2456142,00. El Proyecto consiste en la construcción y operación del reservorio de agua a emplazar en el Área Parva Negra Oeste. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 30-10-20

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° 8920-004185/2020** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental Pozo Tendido de Gasoducto Pozo PNO.x-4 A PTG PN - Área de Concesión Piedras Negras, Provincia del Neuquén", en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar 07: Gasoducto: Inicio X: 5841094,1 - Y: 2552985, Fin: X: 5836890,1 - Y: 2558677. Camino: Inicio: X: 5841093,25 - Y: 2552984,92, Fin: X: 584115,30 - Y: 2552960,60. El Proyecto consiste en el tendido de una línea de conducción desde el pozo exploratorio PNO.x-4 hacia la Planta de Tratamiento de Gas del Yacimiento Piedras Negras PTG PN y la construcción de un camino de acceso al pozo. La longitud planialtimétrica de la traza será de 9.048,59 metros, mientras que la longitud planialtimétrica del camino es de 1.000 metros. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 30-10-20

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° 8920-004204/2020** se tramita la Licencia Ambiental del proyecto "Informe Ambiental Pozo YPF.Nq.PN-24 - Área de Concesión Señal Picada - Punta Barda, Provincia del Neuquén", en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar 07: Pozo X: 5836614,4 - Y: 2558908,8. Línea de conducción, Inicio: X: 5836614,4 - Y: 2558908,8, Fin X: 5836861,5 - Y: 2558694,4. El Proyecto consiste en la apertura de un camino de acceso de 325 m., la construcción de un terraplén de 10.000 m², la perforación de un pozo gasífero (YPF.Nq.PN-24) y el tendido de una línea de conducción de gas de 340 m. desde el pozo hasta la Planta de Tratamiento de Gas del Yacimiento Piedras Negras (PTG PN). Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 30-10-20

NORMAS LEGALES**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA****DECRETO N° 453/20**

Neuquén, 26 de octubre de 2020.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Gestión Humana ha elaborado y eleva para su tratamiento un documento borrador correspondiente al perfil de puesto de Funcionario/a, Categoría MF7, con destino a la Unidad Fiscal penal conforme Circunscripción Judicial y localidad en el/la que sea designado/a;

Que, el documento que se eleva, cuenta con la opinión favorable del Ministerio Público Fiscal;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE SUBROGANTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**DECRETA:**

1°) Aprobar el perfil de Puesto de Funcionario/a, Categoría MF7, con destino a la Unidad Fiscal Penal conforme Circunscripción Judicial y localidad en el/la que sea designado/a, cuyo documento se protocoliza formando parte del presente resolutorio.

2°) Publíquese en el Boletín Oficial el perfil de puesto aprobado en el inc. 1°.

3) Notifíquese, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana y Pase a ratificación del Cuerpo en el próximo Acuerdo. Fecho, Archívese.

smn 7268-20.

Fdo.) Dr. Evaldo Darío Moya, Presidente Subrogante, Tribunal Superior de Justicia.



**PODER JUDICIAL
DE NEUQUÉN** | Dirección de
Gestión Humana

Aprobado por decreto N° 453/ 20

Identificación del Puesto	
Nombre del Puesto	Funcionario/a
Organismo	Unidad Fiscal penal conforme designación
Asiento de funciones	Circunscripción judicial y localidad conforme designación.
Categoría del Puesto	MF7
Clasificación de la Función/ Escalafón	Funcionario/escalafón de Magistrados y Funcionarios
Superior inmediato: Cargo	Fiscal del caso
Fecha de confección del presente documento	oct-20
Propósito Básico del Puesto	
El/la Funcionario/a (MF7) tiene el propósito de brindar asistencia profesional en el ámbito de su incumbencia, de acuerdo a las funciones establecidas en la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal N° 2893, el Manual de Política de Persecución Penal y las resoluciones del Sr. Fiscal General. El puesto tiene alcance de funciones en la circunscripción judicial en el/la que sea asignado/a.	
Principales tareas del puesto	
Asesorar respecto de las alternativas legales, jurídicas, doctrinarias y jurisprudenciales que puedan presentar los casos penales.	
Llevar la gestión jurídica de los legajos penales según lineamientos que establezca la jefatura	
Colaborar en la producción de escritos jurídicos según le sea requerida por la superioridad	
Asistir y brindar asistencia técnica al Fiscal del caso en las audiencias penales.	
Contribuir con la elaboración y remisión a la autoridad superior de toda la información y documentación exigida por los organismos de control en caso que sea requerido	
Cumplir y hacer cumplir las disposiciones internas, lineamientos, políticas, reglamentos, manuales de procedimiento y demás resoluciones emanadas del Poder Judicial de Neuquén y/o del Ministerio Público Fiscal, proponiendo modificaciones y/o actualizaciones en caso de corresponder o meritarse conveniente	
Cumplir y hacer cumplir al personal con la normativa vigente en materia de salud, seguridad e higiene	
Desempeñar las funciones que le encomiende su superior inmediato y toda otra requerida por el Tribunal Superior de Justicia relacionada con el cargo.	
Nivel organizativo de tareas	4,00
TAREAS	Nivel y Descripción general
PLANIFICACION del propio trabajo o el de otros	Nivel 04/10: Incluye responsabilidad de planificar el trabajo propio y de personal bajo su dependencia directa.
DIRECCION o coordinación del trabajo de dependientes directos o indirectos	Nivel 04/10: Existe supervisión o coordinación de otros puestos de manera informal o eventual.
EJECUCION personal por parte del ocupante del puesto	Nivel 05/10: Una parte significativa de las tareas del puesto son de ejecución personal, manuales o intelectuales de alta complejidad.
CONTROL y/o evaluación del trabajo propio o de dependientes	Nivel 04/10: El puesto incluye tareas de control y evaluación operativa y de los resultados del propio trabajo y eventualmente de otros puestos .
Remuneraciones	
Conforme la normativa vigente.	

Requisitos del Puesto- **Formación académica****Requisito indispensable:**

Título abogado expedido por autoridad competente.

Requisito preferente:

Formación complementaria (especialidad, maestría, posgrado) en materia penal.

Formación complementaria

N/A

- **Experiencia laboral****Requisito indispensable:**

Un (1) año de ejercicio efectivo de la Abogacía o empleo en el Poder Judicial.

Requisito preferente:

Experiencia laboral en el fuero penal.

- **Otros requisitos del puesto**

Constitución Nacional; Constitución de la Provincia de Neuquén; Código Penal y sus normas complementarias; Código Civil y Comercial de la Nación. Leyes provinciales: N° 1436 Orgánica del Poder Judicial; N° 1575 Fiscal de Estado; N° 2784 Código Procesal Penal; N° 2785 Régimen de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia Familiar; N° 2786 Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las mujeres; N° 2893 Orgánica del MPF; Reglamentos del Poder Judicial de Neuquén; de Justicia; Licencias, Ausencias y faltas de puntualidad; normativa sobre Notificación Electrónica y Expediente Digital; Dominio de normativa vigente de aplicación en el ejercicio del cargo (v.g. Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; Convención de Belem Do Para; Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; Reglas de Beijing; 100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad; Convención de los Derechos de las personas con Discapacidad; Manual de Política de Persecución Penal del Ministerio Público Fiscal.

Conocimiento de los procedimientos y normativa interna relativa a la gestión administrativa del Poder Judicial.

Dominio específico de aplicaciones informáticas, recursos y herramientas de gestión necesarios para el cumplimiento de su función.

Buen dominio de herramientas informáticas MS Office, Lotus Notes, internet, correo electrónico.

Conocimiento de herramientas y conceptos de ciencias de la Organización (por ej. administración, planificación y gestión de recursos humanos).

Disponibilidad horaria amplia destinada al cumplimiento efectivo de las tareas del puesto.

Guardar estricto apego a los valores de justicia, libertad, independencia, honestidad, solidaridad, efectividad, compromiso y respeto en el ejercicio de sus funciones.

Ubicación Organizacional

MINISTERIO PUBLICO FISCAL
Fiscalía General


Unidad de
Coordinación y
Jefatura

Unidad Fiscal
Penal

Funcionario/a
MF7

Ausencia o Vacancia del Cargo

En caso de ausencia o vacancia, el/la Funcionario/a (MF7) de Unidad Fiscal penal, será reemplazado por otro/a Funcionario/a del mismo organismo o por el personal que determine el Fiscal General.

 PODER JUDICIAL DE NEUQUÉN	Dirección de Gestión Humana	Aprobado por Decreto N°378/2020
<small>Digitally signed by NOMICK Soledad Marcela</small>		
Reclasificación del Puesto		
Nombre del Puesto	Analista de Estadística	
Organismo	Subsecretaría de Planificación	
Asiento de funciones	Neuquén - I Circunscripción judicial	
Categoría del Puesto	MF-7	
Clasificación de la Función/ Escalafón	Funcionario / Escalafón de Magistrados y Funcionarios	
Superior inmediato: Cargo - Nombre y Apellido	Coordinador/a de Asistencia Técnica	
Fecha de confección del presente documento	Sep-20	
Propósito Básico del Puesto		
<p>Tiene el propósito de aplicar los mecanismos necesarios para contar con información de base actualizada y oportuna de todos los organismos del Poder Judicial. Asegurar la calidad de la misma mediante procedimientos normados de control, validación y mejora continua. Para ello, deberá procurar tareas de recopilación, sistematización y control de datos de las distintas dependencias judiciales. Asimismo, proponer el desarrollo e implementación de proyectos o iniciativas que mejoren los procedimientos del Área con estos fines. Concientizar acerca de su importancia y utilidad. Proponer y diseñar la forma de difundir la información a través de la página web.</p>		
Principales Responsabilidades del Puesto		
Realizar el control sistemático de datos registrados en los sistemas, a través del procesamiento de bases primarias. Efectuar revisiones de casos, interactuando con los operadores para la mejora de los registros.		
Asistir y asesorar en forma continua a los referentes de Estadística de cada dependencia, a los fines de asegurar la unificación en los criterios de registro.		
Realizar sugerencias de adecuaciones a los sistemas para contar con mejor información e impulsar y acompañar su implementación.		
Realizar el seguimiento de las modificaciones en los sistemas de gestión, y su impacto en la estructura de datos interno.		
Promover la mejora continua de la calidad de datos.		
Participar activamente en el desarrollo de procedimientos y herramientas para la realización de controles directos y cruzados sobre la información recabada, a los fines de garantizar la confiabilidad de la misma, debiendo proponer y colaborar en la implementación de medidas correctivas necesarias, conforme a los procedimientos internos.		
Proponer e implementar nuevas estadísticas (definición, instructivos, etc.) y realizar su seguimiento.		
Asesorar en el diseño de indicadores de gestión, y participar en su implementación y seguimiento.		
Identificar, proponer y desarrollar iniciativas tendientes a la mejora del desempeño del Área.		
Elaborar la información a difundir a través del Portal de Estadística Web. Realizar propuestas de mejora para el diseño y mecanismo de difusión.		
Investigar y sugerir temas de interés para elaborar y difundir desde el Área Estadística. Elaborar un calendario de publicación.		
Participar en el diseño de flujos de procesos y circuitos internos al área.		
Asistir al Coordinador en la elaboración e implementación de planes, programas y proyectos del Área.		
Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente en materia de Salud, Seguridad e Higiene.		
Realizar las acciones o desempeñar las funciones relacionadas con el cargo que le encomiende su superior inmediato y toda otra requerida por el Tribunal Superior de Justicia.		
Nivel organizativo de tareas		5,00
TAREAS		
PLANIFICACIÓN del propio trabajo o el de otros	Nivel y Descripción general	
Nivel 05/10: Incluye responsabilidad de planificar el trabajo propio y de personal bajo su dependencia directa (o indirecta en otras áreas)		

<i>DIRECCIÓN</i> o coordinación del trabajo de dependientes directos o indirectos	Nivel 04/10: Existe supervisión o coordinación de otros puestos de manera informal o eventual.
<i>EJECUCIÓN</i> personal por parte del ocupante del puesto	Nivel 05/10: Una parte significativa de las tareas del puesto son de ejecución personal, manuales o intelectuales de alta complejidad.
<i>CONTROL</i> y/o evaluación del trabajo propio o de dependientes	Nivel 06/10: Incluye tareas de control y evaluación operativa de procesos de mediana complejidad y de otros puestos, con y sin dependencia jerárquica.

Remuneraciones

Conforme la normativa vigente.

Requisitos del Puesto

Formación académica

Requisitos indispensables:

Título Universitario de grado de una duración no menor a cuatro (4) años.

Requisitos preferentes:

Especialidad o Formación complementaria en Estadística Aplicada

Especialidad o Formación complementaria en procesamiento de bases datos relacionales

Especialidad o formación complementaria en herramientas de gestión, mapeo de procesos

Especialidad o formación complementaria en Comunicación

Experiencia laboral

Requisitos indispensables:

Tres (3) años como mínimo de experiencia laboral en áreas de Estadística, Planificación, Control de Gestión o afin; relacionada con procesamiento y análisis de datos orientados a la producción y difusión de información.

Requisitos preferentes:

Experiencia laboral en tareas de diseño, comunicación y técnicas para la visualización de datos.

Conocimientos especializados

Conocimiento de la normativa vigente aplicable a la función (v.g. Ley Orgánica del Poder Judicial N° 1436 y modificatorias, Reglamento de Justicia, etc.)

Dominio de herramientas informáticas necesarias para su función – por ej.: MS Office (Excel, Power BI, Word, Power Point), programas de estadística (SPSS, Rstudio), programas para la elaboración de infografías, Lotus Notes, internet, correo electrónico y sistemas informáticos de gestión-

Dominio de programas de diseño para la presentación de datos (infografías mediante Pictochart, Infogram, otros)

Manejo de herramientas y conceptos de ciencias de la Organización (administración y gestión de recursos humanos).

Conocimiento de procesos administrativos y judiciales.

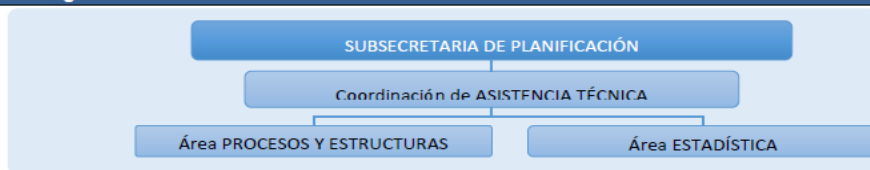
Otros requisitos del puesto

Cumplimiento de los requisitos normativos vigentes para el ejercicio profesional (por ej., matrícula, certificación).

Disponibilidad horaria amplia destinada al cumplimiento efectivo de las tareas y objetivos del puesto.

Guardar estricto apego a los valores de justicia, libertad, independencia, honestidad, solidaridad, efectividad, compromiso y respeto en el ejercicio de sus funciones.

Ubicación Organizacional



Ausencia o Vacancia del Cargo

En caso de ausencia o vacancia, el Analista de Estadística será reemplazado temporariamente por otro funcionario del mismo área o por quien determine el/la titular del Organismo.

CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE NEUQUÉN**RESOLUCIÓN N° 055/2020**

Neuquén, 13 de octubre de 2020.

VISTO:

Que la Provincia del Neuquén adhirió por medio de la Ley N° 3201/2019 -a la Ley Nacional 27499- Ley Micaela, referida a la capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres Poderes del Estado y los órganos extrapoder; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2225/19, se aprobó la reglamentación de la Ley Provincial 3201, donde expresamente se incorpora al Poder Judicial como entidad obligatoria para la capacitación en género;

Que tal como lo indica la norma antes mencionada, la Ley Nacional 27499 es de aplicación obligatoria en todos los organismos del Estado, a los fines de dar cumplimiento a un deber que asumió nuestro país al ratificar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer -CEDAW- y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer - Belem Do Pará;

Que este Consejo, califica como deber imperativo proveniente del derecho internacional de derechos humanos cumplimentar con capacitación en género de quienes integren órganos o institutos del Colegio de Abogados y Procuradores de la I Circunscripción de Neuquén, ya que, conforme lo tiene resuelto la Corte Interamericana de Derechos Humanos toda autoridad tiene [el] “control de convencionalidad” (...) que es función y tarea de cualquier autoridad pública y no sólo del Poder Judicial” y “órganos vinculados a la administración de justicia en todos los niveles están en la obligación de ejercer ex officio un “control de convencionalidad” entre las normas internas y la Convención Americana, evidentemente en el marco de sus respectivas competencias” (Caso Serie C N° 221 [http:// www. corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_221_esp1.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_221_esp1.pdf). 24 de febrero 2011);

Que en esta situación se entiende que las Abogadas y Abogados como operadores jurídicos externos privados están incluidas/os en ese deber y por lo tanto es imperativo su adaptación en la Ley 685 para hacerla efectiva de conformidad al Artículo 2 de la Convención Americana de Derechos Humanos. En suma es propiciar el diálogo de fuentes que integran el bloque de constitucionalidad federal con el derecho interno;

De conformidad a lo resuelto en reunión del Consejo Directivo en fecha 13/10/2020 se dicta la presente Resolución;

Por ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE NEUQUÉN
RESUELVE:**

Artículo 1º: Disponer que las abogadas y abogados, procuradoras y procuradores deben cumplimentar con una capacitación obligatoria en género para integrar el Consejo Directivo, el Tribunal de Ética y Disciplina e institutos del Colegio de Abogados y Procuradores del Neuquén.

Artículo 2º: La capacitación obligatoria en género podrá ser acreditada por cualquier medio escrito o que surja de un documento digital o electrónico.

Artículo 3º: Esta disposición comenzará a tener vigencia a partir de los seis meses de su publicación.

Artículo 4º: Dese publicidad por medio del Boletín Oficial de la Provincia y Archívese.

DE INTERÉS PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente hasta los días martes de c/semana en el horario de 8:30 a 13:00 vía mail. Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente. Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas ÚNICAMENTE en original tipeado en letra ARIAL, Cuerpo 12, doble espacio y debidamente Firmado.

La Dirección.

SEÑOR USUARIO RECUERDE:

Según Resolución N° 203/02 para publicar en el ejemplar del Boletín Oficial deberá presentar la Publicación en Original, debidamente sellado, firmado y se solicita tenga a bien, enviar el word de lo que desea publicar a nuestro correo oficial:

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar.

SIN EXCEPCIÓN

SEÑOR USUARIO RECUERDE:

Que escaneando Código QR ingresa al sitio web del Boletín Oficial.

La Dirección.



SUMARIO

Edición de 44 Páginas

Leyes de la Provincia - Pág. 2 a 10

- 3255** - Establece el régimen para la promoción y regulación de la Actividad Apícola Provincial.
- 3257** - Adhiere a la Ley Nacional 26917 de creación del Sistema Nacional de Bibliotecas Escolares y Unidades de Información Educativas.
- 3258** - Incorpora los Artículos 75 bis y 75 ter, en el Capítulo VII denominado "Faltas relativas a la protección de las personas en contacto y/o afectadas por enfermedades infecto-contagiosas", del Título III del Decreto Ley 813/1962 -Código de Faltas de la Provincia del Neuquén-.

Decretos Sintetizados - Pág. 10 a 12

Dirección Provincial de Minería - Pág. 12 a 13

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos - Pág. 13 a 37

Normas Legales - Pág. 38 a 44